

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del Arma de Aviación Militar D. Manuel Bueno Sánchez, actualmente con destino en la Escuadra núm. 2 (Sevilla), en súplica de que le sean concedidos dos meses de licencia para Melilla y Torreveja (Alicante), por haber permanecido más de un año, sin interrupción, en el aeródromo de Villa Cisneros,

Por esta Presidencia se ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo que determina y con los beneficios que señala la orden circular de 10 de julio de 1930. (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de agosto de 1934.

P. D.,  
LUIS PÉREZ

Señor Director general de Aeronáutica.

*Circular.* Excmo. Sr.: El decreto de 19 de julio último suprimió la Dirección de Marruecos y Colonias, y el de 26 del mismo mes crea la Inspección general de Colonias, como organismo técnico central asesor del Presidente del Consejo de Ministros.

Este organismo debe contar con personal técnico y capacitado para realizar la misión que se le encomienda, con arreglo a las normas que se fijan en el programa colonial establecido en el decreto mencionado, y que exige una labor intensa y sobre todo continuada, para evitar que los cambios de orientación perjudiquen la idea que ha presidido la reorganización de los Servicios de Colonias.

Al constituirse en la Presidencia del Consejo de Ministros y con separación de los Servicios de Marruecos, los correspondientes a Colonias, debe seguirse, en cuanto a la aplicación de los gastos que el sostenimiento de la Inspección

general de Colonias, requiera, el criterio de figurarlos en la Sección primera "Administración Central" de los presupuestos de las Posesiones españolas del Africa Occidental, a fin de modificar la dualidad que existía de consignar créditos para la misma atención en dos presupuestos distintos.

En virtud de lo expuesto, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo quinto de la vigente ley de presupuestos generales del Estado, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y con arreglo a la orientación señalada,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros se ha servido disponer:

Artículo 1.º La Inspección general de Colonias, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 26 de julio, se organizará en la forma siguiente:

- a) Secretaría general.
- b) Sección administrativa y comercial.
- c) Sección de Intervención y Contabilidad.

Art. 2.º Al frente de la Inspección general de Colonias habrá un Inspector general, que se nombrará entre los funcionarios que reúnan las condiciones técnicas que más adelante se detallan. Este Inspector general, en función delegada del Presidente del Consejo de Ministros, estará facultado para la firma de todos los asuntos de trámite y podrá resolver aquellos otros para los que reciba la oportuna autorización.

Anualmente, y para el más perfecto cumplimiento de su misión inspectora, girará una visita a las Colonias, con duración mínima de tres meses.

Art. 3.º El personal de la Inspección general de Colonias será el siguiente:

Un Inspector general de Colonias.

#### Secretaría general

Un secretario general.

Un jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo Colonial.

Un Archivero y Bibliotecario colonial, jefe de Negociado de segunda clase.

Un oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo Colonial.

Un teniente de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército.

Un oficial de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo Colonial.

Y como asesores:

Un secretario diplomático.

Un ingeniero de caminos.  
Un ídem de montes.  
Un ídem agrónomo.  
Un médico.  
Un farmacéutico.

#### Sección administrativa y comercial

Un jefe de Sección, jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo Colonial.

Un jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo Colonial.

Un jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Secretarios y Oficiales comerciales.

Dos oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo Colonial.

#### Sección de Intervención y Contabilidad

Un jefe de Sección, jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Un jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Un contador-auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.

Dos contadores-auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.

Un oficial de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo Colonial.

Seis taquimecanógrafos.

Cinco mecanógrafos.

Art. 4.º El cargo de Inspector general de Colonias, que tendrá carácter técnico, se proveerá entre los funcionarios públicos con categoría no inferior a jefe de Negociado de segunda clase o asimilado del Ejército y que cuenten más de dos años de servicios en cualquiera de las ramas de la especialidad colonial.

Sustituirá al Inspector general de Colonias en ausencia, enfermedad o vacante del cargo, el secretario general, y, en su defecto, el jefe de Sección de más categoría.

Art. 5.º El secretario general, que ejercerá la dirección e inspección de todos los servicios administrativos, será nombrado entre los funcionarios de la Administración civil del Estado con categoría no inferior a jefe de Negociado de segunda clase y a fin de asegurar su idoneidad en relación con los servicios que deben desarrollarse en la Inspección

general de Colonias, necesitará reunir las siguientes condiciones:

1.ª Una especialización técnica acreditada por haber prestado servicios en la Administración de Colonias durante un tiempo mínimo de tres años.

2.ª Título que justifique los conocimientos necesarios para realizar la misión inspectora de los servicios administrativos; y

3.ª Título que le capacite para efectuar esos trabajos de inspección en cuanto a los servicios de Intervención y Contabilidad.

Art. 6.º Los demás cargos figurados en la plantilla de la Inspección, serán cubiertos por los funcionarios de la categoría y Cuerpos que en la misma se detallan.

Una vez cubierta la plantilla, las vacantes que en la misma ocurran serán siempre cubiertas por concurso entre el personal de la vacante a cubrir, y cuando existan funcionarios en la Administración de la Colonia, de la referida especialidad, se les dará preferencia, siempre que cuenten con cinco años de servicios coloniales como minimum.

Quedan prohibidas las agregaciones y permutas sobre el personal de la Administración central y colonial.

Art. 7.º Los funcionarios de las Carreras o Cuerpos del Estado, civiles o militares, que pasen a prestar sus servicios a la Inspección general de Colonias, no perderán ninguno de los derechos que las disposiciones especiales y orgánicas del Cuerpo a que pertenecían confieren a los funcionarios en activo y figurarán con este carácter en sus escalafones respectivos. El nombramiento de estos funcionarios se comunicará a los Departamentos ministeriales para que se pueda cumplir esta condición.

Art. 8.º Las funciones de ordenador general de pagos de la Administración central de Colonias, recaerá en el secretario general; las de Interventor las desempeñará el jefe de la Sección de Intervención y Contabilidad y las de Tesorero, un funcionario de esta Sección, nombrado por el Inspector general.

Art. 9.º Los créditos necesarios para atenciones propias de la Inspección general de Colonias, que han de obtenerse de los asignados a la Dirección general de Marruecos y Colonias y figuran en la Sección 16 de los vigentes presupuestos generales del Estado, gravarán, en lo sucesivo, al presupuesto de las Posesiones españolas del África Occidental. A tal efecto, y para compensar a éste del aumento de gastos que ello le supone, se incrementa la suma consignada en el presupuesto general de gastos de la Península como "Subvención de la Metrópoli al presupuesto colonial", que figura en la Sección 17, en pesetas 68.716,66, de las que 62.533,33 proceden del capítulo primero (Personal) y 6.183,33 del capítulo segundo (Material) correspondientes a los Servicios de Colonias que figuraban en la suprimida Dirección general, entendiéndose, por tanto, reducidos los créditos iniciales del citado capítulo en la cantidad expresada.

Análogamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto de la vigen-

te ley de Presupuestos, se dan de baja 5.333,34 pesetas que corresponden a la consignación durante cuatro meses de los sueldos de un jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado y de dos oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo colonial, que pasan a la Sección 18, "Obligaciones a extinguir".

Art. 10. Al personal que por virtud de esta reorganización resultare sobrante de plantilla, se le reconocerá por su respectivo Departamento, derecho preferente a ocupar la vacante de su categoría que solicite de las asignadas al Cuerpo a que pertenezca.

Art. 11. A los funcionarios de la suprimida Dirección general de Marruecos y Colonias que desde 20 de julio último han continuado prestando servicios en esta Presidencia, se les reconocerán y abonarán los devengos que les correspondan hasta fin de agosto actual, con cargo a los créditos asignados a aquel organismo; y análogamente se atenderán los gastos de Material y diversos de dicho período.

Art. 12. Las normas contenidas en la presente orden causarán efectos administrativos desde primero de septiembre próximo.

Madrid, 25 de agosto de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores...

*Circular.* Excmo. Sr.: Concretamente se dispone en el decreto de 19 de julio último, al suprimir la Dirección general de Marruecos y Colonias, que los asuntos relativos al Protectorado de España en Marruecos y los de su Alta Comisaría serán atendidos y resueltos directamente por el Presidente del Consejo de Ministros.

Mas como, sin desvirtuar esta directa dependencia, ha de desecharse el supuesto de que el presidente pueda realizar por sí cuantas fases (reunión de antecedentes, detallado estudio, información, asesoramiento y preparación de las resoluciones) abarca el despacho de los asuntos, resultó obligada la creación de la Secretaría técnica de Marruecos, que en esa labor ha de asistirle de modo constante.

Este Organismo, al que, suprimida la Dirección general de Marruecos y Colonias, se confían aquellos cometidos, habrá de contar, dentro de la mayor modestia, con los elementos indispensables a fin de que su imprescindible labor sea continuada y eficiente, y para ello quedará apartado por completo de la mutación de personas que, en otro caso, llevan consigo los cambios de Gobierno.

Por otra parte, al constituirse, con entera separación de los referentes a Colonias, los servicios que en la Presidencia del Consejo de Ministros han de auxiliar al despacho de las cuestiones de Marruecos, debe seguirse, en cuanto a la aplicación de los gastos que su sostenimiento implican, la norma general y lógica de imputarlos al presupuesto del Majzén del Protectorado,

ya que tales servicios son establecidos en su beneficio, cualquiera que sea el lugar donde radiquen, acobardando así con la excepción que se había establecido para los gastos de esa Administración central.

En virtud de lo expuesto, usando de la autorización concedida por el artículo quinto de la vigente ley de Presupuestos, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y en armonía con la orientación señalada por el citado decreto,

Vengo en disponer:

Art. 1.º La Secretaría técnica de Marruecos, creada para auxiliar al Presidente del Consejo de Ministros en la tramitación de los asuntos que con Marruecos se relaciona, se organizará con las siguientes dependencias:

Una Sección civil, dividida en cuatro Subsecciones:

*Subsección de Hacienda.*—Presupuesto de "Acción de Marruecos"—Presidencia—, contabilidad, intervención, órdenes de pago y situación de fondos, atenciones y cuentas del ferrocarril Tánger-Fez y de las zonas tangerina y francesa; presupuestos ordinarios y extraordinarios del Majzén, modificaciones, intervención, devengos, aplicación de créditos, contratación administrativa, examen de estados de recaudación y pagos; asuntos económicos, tributarios y financieros; servicio de la Deuda; examen y curso al Tribunal de Cuentas de la República de las mensuales y generales de la Hacienda del Majzén.

*Subsección de Asuntos indígenas.*—Instituciones. Autoridades indígenas, política, intervenciones, información, ficheros, interpretación, convenios y asuntos diplomáticos.

*Subsección de Asuntos generales.*—Asuntos indeterminados personal, cancellería, Prensa, cifra, Registro y Archivo.

*Subsección de Fomento.*—Informes sobre obras y fomento de los intereses materiales.

Y un *Negociado militar.*—Informes sobre organización, disciplina, instrucción, distribución y empleo de las Fuerzas Jafianas, Tropas de Policía del Sahara y Fuerzas de Ifni; asuntos militares en general.

Art. 2.º El personal de la Secretaría técnica de Marruecos será el siguiente:

Secretario técnico, encargado del despacho.

*Subsección de Hacienda.*—Un Comisario de primera clase del Cuerpo de Intervención civil de Guerra, Jefe de la Subsección.

Un Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Un oficial primero del Cuerpo de Intervención civil de Guerra.

Dos Contadores auxiliares de segunda clase.

Un Contador auxiliar de tercera clase.

Un Contador auxiliar de cuarta clase.

*Subsección de Asuntos indígenas.*—Un Secretario Diplomático de segunda clase, Jefe de la Subsección.

Un Intérprete mayor de primera clase.

Un Auxiliar de primera clase del Protectorado.

Subsección de Asuntos generales.—Un Secretario Diplomático de tercera clase, Jefe de la Subsección.

Un Jefe de Negociado del Cuerpo Administrativo del Protectorado.

Un Encargado del Registro y Archivo.

Subsección de Fomento.—Un Ingeniero.

Negociado militar.—Un capitán.

Un oficial tercero de Oficinas militares.

Seis Taquimecanógrafos.

Cinco mecanógrafos.

El Jefe de la Subsección de Hacienda será a su vez de la Sección civil y substituirá al Secretario técnico en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Art. 3.º Los créditos necesarios para atenciones propias de la Secretaría técnica de Marruecos, que han de obtenerse de los hoy asignados a la Dirección general de Marruecos y Colonias y figuran en la Sección XVI de los vigentes Presupuestos generales del Estado, gravarán en lo sucesivo al Presupuesto del Majzén de la Zona del Protectorado, a tal efecto y para compensar a éste del aumento de gastos que ello le supone, se incrementa la "Subvención que en concepto de anticipo reintegrable se hace a la Administración del Protectorado para enjugar el déficit de su Presupuesto", que figura en el capítulo III, artículo octavo, concepto primero de la misma Sección XVI en pesetas 72.070,34; de las que 58.116,67 pesetas proceden del capítulo I (Personal), 8.750,33 pesetas del segundo (Material), 5.833,34 pesetas del tercero (Gastos diversos). Todos correspondientes a los servicios de Marruecos, localizados en la suprimida Dirección general; estimándose, por tanto, reducidos los remanentes de los créditos iniciales de dichos capítulos en las cantidades expresadas.

Análogamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto de la vigente ley de Presupuestos, será baja y se trasladará al capítulo I, artículo primero, de la Sección XIII "Ministerio de Hacienda", el crédito de 3.333,33 pesetas, importe, durante cuatro meses, de los sueldos correspondientes a una plaza de Jefe de Administración de primera y otra de tercera clase, ambas del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, quedando, por tanto, aumentada la plantilla de dicho Cuerpo en las citadas plazas, y reducido en igual cantidad el crédito del concepto I, artículo primero, capítulo I de la Sección XVI "Presidencia".

Art. 4.º Al personal que por virtud de esta reorganización resultare sobrante de plantilla, se le reconocerá por su respectivo Departamento el derecho preferente a ocupar la vacante de su categoría que solicite de las asignadas al Cuerpo a que pertenezca.

Art. 5.º A los funcionarios de la

suprimida Dirección general de Marruecos y Colonias que desde 20 de julio último han continuado prestando servicios en esta Presidencia, se les reconocerán y abonarán los devengos que les correspondan hasta fin de agosto actual, con cargo a los créditos asignados a aquel Organismo; y análogamente se atenderán los gastos de material y diversos de dicho período.

Art. 6.º Las normas contenidas en la presente Orden causarán efectos administrativos desde primero de septiembre próximo.

Madrid, 25 de agosto de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores...

Circular. Excmo. Sr.: Para desempeñar los cargos que a continuación se detallan, de la plantilla asignada a la Secretaría técnica de Marruecos, esta Presidencia ha tenido a bien designar al personal que se relaciona seguidamente, el cual reúne las condiciones requeridas por el decreto de 19 de julio último.

Categoría.—Secretario diplomático de segunda clase, D. Juan Antonio Fernández-Arroyo y Navarro. Cargo que se le confiere, Jefe de la Subsección de Asuntos Indígenas. Procedencia, extinguida Dirección de Marruecos.

Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo del Protectorado, D. Luis González Martínez. Auxiliar de ídem. Ídem íd.

Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad, D. José Gómez Durán. Subsección de Hacienda. Ídem íd.

Contador-Auxiliar de segunda clase, D. Jesús Villarejo Ramos. Contador de ídem íd. Ídem íd.

Contador-Auxiliar de segunda clase, D. José Luis González Mayor. Contador en la Subsección de Hacienda. Ídem íd.

Contador-Auxiliar de tercera clase, doña Isabel León Pueyo. Ídem íd. Ídem íd.

Contador-Auxiliar de cuarta clase, D. Vicente Castro Martín. Ídem íd. Ídem íd.

Ingeniero, D. Ramón Montalbán y García Noblejas. Jefe de la Subsección de Fomento. Ídem íd.

Secretario diplomático de tercera clase, D. Juan García Lomas. Ídem de la ídem de Asuntos Generales. Ministerio de Estado.

Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Protectorado, D. Luis Grañal López. Subsección de Asuntos Generales. Extinguida Dirección de Marruecos.

Oficial segundo, D. Pedro Cuevas Zarabozo. Encargado del Registro y Archivo. Ídem íd.

Capitán, D. Gonzalo Peña Muñoz. Jefe Negociado Militar. Ídem íd.

Oficial tercero de Oficinas Militares, D. Fernando Larroca Reich. Negociado Militar. Ídem íd.

Taquimecanógrafa, doña Juana Her-

nández Alvarez. Taquimecanógrafa. Ídem íd.

Taquimecanógrafa, doña Carmen Gaspar Huelves. Ídem. Ídem íd.

Taquimecanógrafa, D. José Díaz Núñez. Taquimecanógrafa. Ídem íd.

Taquimecanógrafa, D. Enrique Ibáñez Hoces. Ídem. Ídem íd.

Taquimecanógrafa, D. Manuel Lavedan Navarro. Ídem. Ídem íd.

Taquimecanógrafa, D. Luis Ontiveros Reguera. Ídem. Ídem íd.

Mecanógrafa, doña Emilia Gorostiza Alvarez de Sotomayor. Mecanógrafa. Ídem íd.

Mecanógrafa, doña Carmen Hernández Alvarez. Ídem. Ídem íd.

Mecanógrafa, D. Alfredo Aguilar Sieteiglesias. Mecanógrafa. Ídem íd.

Mecanógrafa, D. Germán Schortmann Ruiz. Ídem. Ídem íd.

Mecanógrafa, D. Bernardino Rodríguez de Lázaro García. Ídem. Ídem íd. Madrid, 25 de agosto de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores...

(De la Gaceta núm. 238)

## Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Vista la orden de ese Ministerio por la que se solicita de este Departamento se dicte una disposición en la que se determine si los mandamientos de pago que se libren sobre la Tesorería central o sobre las Delegaciones de Hacienda de provincias, a favor de los proveedores y abastecedores de artículos y efectos, cuando se trate de servicios ejecutados directamente por la Administración, conforme al artículo 56 de la ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, están sujetos o exentos del impuesto de Derechos reales, por entender que tal disposición es necesaria para poner fin a las dudas que en la práctica se originan del distinto criterio seguido, de un lado, por la Abogacía del Estado de la Caja general de Depósitos afecta a la Intervención Central de Hacienda, que reputa sujetos al impuesto dichos mandamientos, y de otro lado, por ciertas Oficinas liquidadoras provinciales que los declaran, en cambio, exentos:

Resultando que remitida la orden de ese Ministerio para su tramitación reglamentaria a la Dirección general de lo Contencioso, se ha recabado por dicho Centro el informe de la Abogacía del Estado afecta a la Intervención Central de Hacienda y de la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Madrid:

Considerando que para resolver la consulta formulada por ese Ministerio es preciso distinguir entre los mandamientos expedidos para la efectividad de un crédito derivado de contratos o adjudicaciones administrativas y el documento principal en que aquellos mandamientos se originan, ya que los primeros son simples libramientos para el pago de servicios estipulados, mientras que los segundos representan el título

en que consta el otorgamiento del servicio mismo:

Considerando que el mero mandamiento librado sobre la Tesorería Central o sobre las Delegaciones de Hacienda de provincias goza de exención del impuesto de Derechos reales a pesar de los requisitos que se fijan para su formalización administrativa, por representar simples entregas de cantidades en metálico que constituyen precio de bienes de todas clases o pago de servicios personales y hallarse, por lo tanto, comprendido dicho mandamiento dentro de la exención señalada en el número sexto del artículo tercero de la ley del Impuesto de Derechos reales de 11 de marzo de 1932:

Considerando que el documento principal que origina la expedición del mandamiento de pago sea aquel en que consta la adjudicación de la obra o servicio ejecutado—y esto aun en el supuesto en que dicha obra o servicio se realice directamente por administración, conforme al artículo 56 de la ley de Contabilidad vigente—, ya que la forma de contratación verbal no es admisible nunca cuando una de las partes contratantes es la Administración pública, dicho documento principal se hallará casi forzosamente sujeto al pago del impuesto de Derechos reales, según el artículo 25 del reglamento de 16 de julio de 1932, por estarlo conforme a tal precepto los contratos de suministro o abastecimiento de efectos muebles, cualesquiera que sean las personas que en el contrato intervengan y el destino o aplicación que a la cosa suministrada haya de darse, a excepción de los que se realicen directamente para usos domésticos y hallarse igualmente gravadas por dicho impuesto, conforme al número sexto del propio artículo, las ventas al Estado de material u otros bienes muebles que no puedan calificarse reglamentariamente de suministro, tributando como compraventa de muebles aun cuando concorra la existencia de un arrendamiento de servicio, pero imputándose al vendedor o contratista la obligación de satisfacer el impuesto correspondiente, y en su consecuencia, en uno y otro caso, dicho documento principal deberá presentarse en la Oficina liquidadora competente para la práctica de las liquidaciones que sean procedentes:

Considerando que en cuanto a las adquisiciones realizadas por gestión directa, con eliminación de los conceptos de subasta o concurso por las Juntas de plaza y guarnición, tales adquisiciones no gozan de exención del impuesto de Derechos reales, según el criterio sustentado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado y ratificado por acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central, ya que las proposiciones de los vendedores se entregan por escrito y en sobre cerrado a la referida Junta, y una vez abierto, en vista de sus ofertas, se hacen las adjudicaciones, notificando de palabra éstas ante todos los vendedores y en presencia de toda la Junta, y de ello se levanta la correspondiente acta, de donde se desprende que las ofertas de los vendedores

no se hacen por correspondencia, sino por escrito, y que los contratos no se celebran en un establecimiento o sitio público de venta, sino ante un organismo administrativo, cual es la Junta de plaza y guarnición, por lo que en modo alguno puede alcanzarse dicha forma de contratación la exención comprendida en el número 8.º del artículo 3.º de la ley del Impuesto a favor de los contratos privados sobre mercaderías, que se verifiquen por correspondencia, y los meramente verbales que se celebren en establecimientos o sitios públicos de venta, máxime si se tiene en cuenta que de la adjudicación, como queda dicho, se levanta la correspondiente acta, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 de la orden circular de 19 de noviembre de 1924, acta que debe reputarse documento público, a tenor del artículo 1.216 del Código civil y 596 núm. 4 de la ley de Enjuiciamiento civil, documento público que hará prueba aun contra tercero del hecho que motivó su otorgamiento y de la fecha de éste, según el artículo 1.218 del Código civil, ya que, conforme al artículo 12 de la citada orden circular de 1924, puede el vendedor adjudicatario solicitar la expedición a su favor de una copia de dicha acta, con lo que le será dado probar fehacientemente y mediante el oportuno documento público las obligaciones contraídas, con lo que logra la garantía plena de su derecho, de la que carecen los vendedores que contratan en forma verbal o por correspondencia exclusivamente:

Considerando que, aunque en hipótesis, fuera posible que la Administración contratara por correspondencia, dichos contratos no se conceptuarían "no sujetos" al pago del impuesto, sino simplemente "exentos" de satisfacerlo, y como la declaración de dicha exención sólo puede hacerse por la Oficina liquidadora competente, es visto que aun en este supuesto improbable, el documento principal, o sea la correspondencia cruzada y que sirviera de título y prueba al contrato llevado a cabo, habría de presentarse a los efectos de su calificación fiscal ante la Oficina Liquidadora del impuesto que en cada caso resultase competente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer:

1.º A tenor del número 6.º del artículo 3.º de la Ley de 11 de marzo de 1932, gozarán de exención del impuesto de Derechos reales los mandamientos de pago expedidos a favor de proveedores y abastecedores por servicios ejecutados por administración directa, conforme al artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1931, bien se libren sobre la Tesorería Central o sobre las Delegaciones de Hacienda provinciales.

2.º Es obligatoria la presentación ante las Oficinas liquidadoras competentes de los documentos en los que de cualquier forma se adjudiquen por la Administración contrata, suministros, compraventas u otras operaciones análogas, conforme al artículo 56

de la citada ley de Administración y Contabilidad.

3.º La presentación deberá realizarse por el vendedor contratista adjudicatario, dentro de los plazos reglamentarios, bajo la responsabilidad de quedar incursos en la multa y de mora correspondientes.

4.º A todos los mandamientos de pago que deban hacerse efectivos en cualquier Oficina Central o provincial, deberá acompañarse el documento original que lo motive, con la nota de pago de los Derechos reales ya liquidados o con la nota de no estar sujeto dicho documento principal al pago del impuesto, si en algún caso y por excepción procediera así declararlo.

5.º La gestión administrativa que han de realizar las Oficinas de Tesorería, se limitará por lo que al impuesto de Derechos reales se refiere, a apreciar la existencia de la exención del tributo o de la declaración de exención en su caso, y en el negativo oponerse a la efectividad del mandamiento sin el cumplimiento de la obligación fiscal.

6.º Serán Oficinas competentes para practicar las liquidaciones que procedan, las señaladas en el artículo 1.º del Reglamento del impuesto de Derechos reales de 11 de marzo de 1932.

Madrid, 16 de agosto de 1934.

F. D.,  
JOAQUÍN DE URZÚA

Señor Ministro de la Guerra—  
fiores...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el carabinero de la Comandancia de Cáceres, Simón Alonso Martín.

Este Ministerio ha acordado concederle veinticinco días de licencia en asuntos propios, para La Fala (Portugal), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden circular del Ministerio de la Guerra de 5 de junio de 1933 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de agosto de 1934.

F. D.,  
PASCUAL ARANDA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Cáceres.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado modificar el Reglamento de ascensos de las clases de tropa del Instituto de Carabineros aprobado por orden circular del Ministerio de la Guerra de fecha 1.º de octubre de 1933 (C. L. núm. 760) en su epígrafe "Carabineros de primera clase", en la forma siguiente:  
Artículo 1.º. El carabinero de primera clase no formará parte de la escala gradual de ascensos, pero si ejerciere las funciones de cabo a falta de éste prestará el mismo servicio de

peculiar del Instituto que los carabineros de segunda, siendo, en este caso, Jefe del grupo o pareja que con ellos forme.

Art. 2.º Disfrutará del sueldo anual que para estos carabineros se asigne en los presupuestos correspondientes y estarán exentos de saca de fuerza, rigiéndose para los traslados, dentro de cada Comandancia, por las mismas reglas que las demás clases; esto es, formularán una papeleta de petición de cambio de Compañía, Sección o Puesto, siendo anotados en los respectivos Registros de Comandancia y Compañía para ser destinados, cuando por antigüedad de petición les corresponda cubrir vacante dentro de cada Arma, ya sea de Infantería, Caballería o Mar.

Art. 3.º Para obtener la distinción de carabinero de primera clase, son condiciones indispensables contar por lo menos un año de servicio práctico en el Instituto, y de éste, seis meses en la Comandancia a que pertenece; conocer las obligaciones del soldado y cabo, las peculiares del carabinero y comandante de puesto, las materias que se exigen a los aspirantes a ingreso en el Instituto, redactar y escribir de su puño y letra un acta de aprehensión y un oficio de los corrientes en el puesto.

Art. 4.º Los que tuvieran una sola nota en la calificación o tres en la hoja de castigos, no podrán ser elegidos carabineros de primera sin obtener la invalidación en el primer caso, o transcurrido un año de ejemplar conducta después de la imposición del último correctivo en el segundo.

Art. 5.º Las vacantes de carabinero de primera clase se cubrirán dentro de cada Comandancia, si fueran de Infantería y Aduanas, entre todos los pertenecientes a dicha Arma, y las de Caballería y Mar en sus fracciones respectivas.

Art. 6.º No será motivo para perder la distinción de carabinero de primera clase el ser destinado a la fracción de Aduanas o el salir de ella por haber cumplido el tiempo de permanencia en la misma, como tampoco el pasar de una Compañía a otra; pero sí el ser traslado de Comandancia y el llegar a tener estampadas tres notas en la hoja de castigos o una en la filación; debiendo en el último caso elevarse propuesta a esta Subsecretaría, formulada por el Capitán de la Compañía e informada por el Jefe de la Comandancia. A los efectos de la primera parte de este artículo, los que figuren anotados en los Registros con la categoría de primera clase para pasar a prestar servicios en la Fracción de Aduanas en concepto de carabineros de segunda, cesarán como tales de segunda y continuarán como de primera, que son tomando nuevo número con sus compañeros de distintivo.

Art. 7.º Cuando en una Comandancia exista vacante de carabinero de primera clase, el Jefe de ella la anunciará por medio de una orden con un mes de anticipación, cuando menos, al día del examen, para que los aspirantes formulen sus papeletas, que los capitanes cursarán a sus Jefes. Dicho examen tendrá lugar en la Ca-

sa-Cuartel de la Comandancia, aprovechando la entrega de la consignación de las Compañías, constituyéndose un Tribunal compuesto de los tres Jefes de la Unidad principal y el capitán o capitanes a que pertenezcan las vacantes que han de cubrirse, en el bien entendido que al faltar cualquiera de ellos, serán sustituidos por los que les hayan sucedido en el mando, y si por cualquier circunstancia imprevista no hubiera más que un Jefe, se completará el Tribunal con otro capitán o teniente de los que manden Compañía.

Constituido el Tribunal procederá al examen e elección, emitiendo su voto de "aprobado" o "desaprobado" por orden de menor a mayor antigüedad y empleo hasta llegar al Jefe que mande la Comandancia que, en caso de empate, su voto tendrá un doble valor.

Terminada la votación y elegido el que tenga mayoría de votos, se levantará acta, cuyos extremos se harán constar en el libro correspondiente, sacando una copia para unirla al expediente personal del interesado, y se dará cuenta a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda para que la elección se haga constar en el historial del interesado.

Acto seguido, se dará a reconocer al agraciado en orden de la Comandancia, y se estampará en su filación la nota: "por elección de un Tribunal, obtuvo la distinción de carabinero de primera clase".

Art. 8.º Los carabineros de primera clase que por corrección fueran destituidos, no podrán volver a obtener dicho distintivo. No podrán ser empleados en comisión alguna que les separe del especial servicio del Instituto. Como en los demás empleos, tampoco será renunciable el de carabinero de primera clase una vez elegido y dado a reconocer.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de agosto de 1934.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de ...

(De la Gaceta núm. 238)

## Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas por el subteniente de la Guardia civil D. Ramón Valero Gómez y otros más, en súplica de que por la aplicación al Cuerpo de la Ley de 5 de julio anterior (Gaceta núm. 193), se les ascienda al empleo de alférez, teniendo en cuenta que la Ley citada no es de aplicación a dicho Instituto en todos sus extremos y que en su día se ha de reglamentar la adaptación de la misma, modificando la actual existente; que el empleo de alférez no existe en el indicado Cuerpo, pues los que hay están a extinguir, y, finalmente, que aun en el caso que tuviera apli-

cación en todos sus puntos la expresada Ley, no podría llevarse a efecto esa petición por no permitirlo el presupuesto.

Este Ministerio ha resuelto desestimar las referidas peticiones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de agosto de 1934.

P. D.,  
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro forzoso en 21 de julio último el guardia primero de la Comandancia de Gerona Práxedes Asso Expósito,

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado individuo sea dado de baja en ese Instituto por fin de dichos meses de julio, pasando a fijar su residencia en Campdevanó (Gerona).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de agosto de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO.

Señor Inspector general de la Guardia civil.

(De la Gaceta núm. 238)

## Ministerio de la Guerra

### Subsecretaría

#### SECRETARIA

#### ESTAFETA MILITAR

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la Farmacia Militar de la primera División orgánica, sea incluida en el cuadro de distribución de los cuerpos, centros y dependencias que tiene a su cargo la Estafeta Militar de este Departamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el conserje de la 5.ª Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, don Severino Castillo Martínez, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Alhama de Aragón (Zaragoza), y Golludo (Guadalajara), y certificado acreditativo que acompaña; por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la 5.ª División Orgánica e Interventor central de Guerra.

## SECCION DE PERSONAL

### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, Subsecretaría, fecha 13 del actual, que los practicantes de medicina del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que se expresan en la siguiente relación, que principia con D. Santiago Sanz Amantegui, y termina con D. Pascual Antón Pomares, todos con destino en los servicios sanitarios de Marruecos, pasen destinados a la Agrupación de Mehal-las; este Ministerio ha resuelto que los expresados practicantes queden en la situación de «Al servicio del Protectorado».

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

D. Santiago Sanz Amantegui.  
D. José Porcel Sánchez.  
D. Javier Fuentes Rus.  
D. Baldomero Pérez Garrido.  
D. Pascual Antón Pomares.  
Madrid, 27 de agosto de 1934.—Hidalgo.

## CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Farmacéutico Mayor en el Establecimiento Central de dicho Cuerpo, 1.ª Sección (Instituto de Higiene Militar), este Ministerio ha resuelto se anuncie a concurso con arreglo a la orden circular de 25 de marzo de 1932, y conforme a los preceptos de la de 5 de octubre de 1931 (D. O. núms. 72 y 226), entre los de dicho empleo que aspiren a ello, cursando directamente al referido Establecimiento por los Jefes respectivos en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta orden, las instancias dirigidas a mi Autoridad, debidamente documentadas e informadas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

Señor...

HIDALGO

## DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Blas Carrillo Jiménez, destinado en las Intervenciones Militares del Rif, en súplica de que se le conceda continuar acogido a los beneficios del estatuto de Clases pasivas, a los cuales renunció en el mes de septiembre; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien correspondan la oportuna liquidación y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo de la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el Consorcio de Industrias Militares (fábrica de pólvoras y explosivos de Granada), don Antonio Fernández Garrido, en súplica de que le sean devueltas las cantidades que le fueron descontadas para acogerse a los derechos pasivos máximos; teniendo en cuenta que fué filiado en el Ejército con anterioridad a primero de enero de 1919 y reingresando con posterioridad a primero de enero de 1927 y que, por tanto, se le considera comprendido en los beneficios de los derechos pasivos máximos, sin necesidad de abonar cuota alguna, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, debiendo procederse a ello con arreglo a lo dispuesto en la norma segunda de la orden circular de primero de mayo de 1928 (C. L. núm. 192).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la taquimecanógrafa de la cuarta Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJER-

CITO, con destino en el Hospital Militar de Palma de Mallorca, doña Isidora Cartés Villegas, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficio de derechos pasivos máximos que concede el vigente estatuto de Clases pasivas a pesar de no haberlo hecho oportunamente, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas con los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose, además cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante Militar de Baleares.  
Señor Interventor central de Guerra.

## DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes oficiales médicos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, que se expresan en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Parrilla Bahamonde y termina con D. Antonio Jiménez Torres, pasen a ocupar los destinos o a las situaciones que a cada uno se le señala, incorporándose con toda urgencia los que sean alta en Cuenpos que han de tomar parte en las maniobras del próximo mes de septiembre, y continuando en sus destinos hasta la terminación de las mismas los que sean baja en aquellos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Coronel médico

D. Miguel Parrilla Bahamonde, ascendido, de jefe de los servicios sanitarios médicos de la octava división orgánica, a disponible forzoso (apartada A), en la misma.

##### Tenientes coroneles médicos

D. Mariano Alba del Olmo, de disponible forzoso (apartado A), en la primera división orgánica, en la misma situación (agregado en la Escuela central de gimnasia).

D. Silvano Escribano García, de disponible forzoso (apartado A), en la primera división orgánica, en la misma situación y agregado al Parque de desinfección.

D. Juan Ribaud Ballesteros, de disponible forzoso (apartado A), en la tercera división orgánica, en la misma situación y agregado al Hospital Militar de Valencia.

D. José Cancela Leiro, de disponible forzoso (apartado A), en la octava división orgánica, y agregado

al Hospital Militar de La Coruña, a jefe de los servicios sanitarios médicos de la misma división. (F.)

D. Luis Gabarda Sitjar, ascendido, del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife, en plaza de cirujano, al mismo destino en su nuevo empleo. (F.)

D. Eduardo de Villegas Domínguez, ascendido, de la Clínica Militar de Ciempozuelos, a disponible forzoso apartado A), en la primera división orgánica y agregado a dicha Clínica.

#### Comandantes médicos

D. Francisco Pérez Grant, de «Al servicio de otros Ministerios», a la Clínica Militar de Ciempozuelos, (Voluntario.)

D. Ramón Pellicer Taboada, de disponible forzoso apartado A), en la primera división orgánica, al Hospital Militar de Las Palmas. (F.)

D. Angel Martín Monzón, de la Clínica Militar de Santander, a la de Zamora. (V.)

D. Enrique Blasco Salas, de disponible forzoso apartado A), en la primera división orgánica, y en el curso de cirugía, a la Clínica Militar de Cáceres, (F.); continuando en dicho curso.

D. Ramiro Ciancas Rodríguez, de disponible forzoso apartado A), en la Circunscripción occidental de Marruecos, al Hospital Militar de Tetuán en plaza de bacteriólogo. (F.)

D. Ricardo de la Fuente Pardo, de disponible forzoso apartado A), en la séptima división orgánica, al Hospital Militar de La Coruña, en plaza de radiólogo. (V.)

D. José Díaz Rodríguez, ascendido, del regimiento Artillería montaña núm. 1, a disponible forzoso apartado A), en la octava división orgánica.

D. Cecilio Hernández González, ascendido, del regimiento de Infantería núm. 22, a disponible forzoso apartado A), en la quinta división orgánica.

D. Narciso Barbero Tirado, ascendido, del segundo grupo divisionario de Intendencia, a disponible forzoso apartado A), en la segunda división orgánica.

D. Fernando López Laza, ascendido, del regimiento Caballería número 6, a la Clínica Militar de Palencia. (F.)

#### Capitanes médicos

D. Amadeo Fernández Gomara, del segundo grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, al tercer grupo divisionario de Intendencia. (V.)

D. José Torres Pérez, de disponible forzoso apartado A), en la primera división orgánica y agregado a la Clínica Militar de Badajoz, al regimiento Infantería núm. 16. (V.) (Artículo 14 del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).)

D. José Escobar Delmas, del regimiento Artillería ligera núm. 3, al segundo grupo divisionario de Intendencia. (V.)

D. Manuel Bermúdez Pareja, del regimiento Artillería ligera núm. 1, al Parque de desinfección. (V.)

D. José Jiménez Urtasun, de disponible forzoso apartado A), en la primera división orgánica, al grupo de Información núm. 1. (V.) (Artículo 14 del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).)

D. José González de la Higuera, del batallón de Montaña núm. 2, al regimiento Infantería núm. 7. (V.)

D. Tomás Mantecón Sanz, del cuarto grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, al regimiento de Caballería núm. 5. (V.)

D. Miguel Oliveros Alvarez, del Hospital Militar de Las Palmas, en plaza de comandante, al regimiento Infantería núm. 11. (F.)

D. Juan Roldán Yáñez, del regimiento Artillería ligera núm. 6, al Hospital Militar de Granada. (V.)

D. F. del Martínez Montes, de disponible forzoso apartado A), en la primera división orgánica, al regimiento Artillería ligera núm. 7. (V.)

D. Isidro Julvez Pérez, del Hospital Militar de Gerona, al regimiento Infantería núm. 22. (V.)

D. José Fernández Fernández, del regimiento Artillería ligera núm. 8, al regimiento Artillería montaña número 1. (V.)

D. José María Boned Andrés, ascendido, del regimiento Artillería número 7, al regimiento Infantería número 39. (F.)

D. Eladio Rupérez Pérez, ascendido, del Hospital Militar de Urgencia, al regimiento Infantería número 20. (F.)

D. Blas Carrillo Jiménez, ascendido, de «Al servicio del Protectorado», al segundo grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar. (F.)

D. José Fontán Maquieira, ascendido, de la compañía automóvil de Intendencia, para la división de Caballería, al regimiento de Infantería núm. 24. (V.)

D. Ramón Llopis Martín, ascendido, del Hospital Militar de Valencia, al regimiento Artillería pesada número 2. (F.)

D. Jerónimo Fernández Illán, ascendido, de necesidades y contingencias del servicio en Ceuta, al regimiento Artillería pesada núm. 4. (V.)

D. Luis Sánchez de Enciso y Enciso, ascendido, del Hospital Militar de Urgencia, y en el curso de fisiología, al batallón Cazadores de Africa núm. 1 (F.); continuando en dicho curso.

D. Luis Hortega Ceballos, ascendido, del tercer grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, al batallón de anetralladoras núm. 4. (Forzoso.)

D. Juan de Prado Pinto, ascendido, del establecimiento central de Remonta del Protectorado de Marruecos, al Hospital Militar de Alcalá. (F.)

D. José Martín Gregorio, ascendido, de reemplazo por enfermo en la primera división orgánica, continuando en igual situación en la misma división.

D. Eduardo Fernández Divar, ascendido, del Hospital Militar de Madrid, al batallón montaña núm. 1. (V.)

D. Luis Sánchez Capuchino y Alderete, ascendido, de la compañía automóvil de Sanidad Militar, para la división de Caballería, al regimiento Caballería núm. 6. (V.)

D. Estanislao Orero Chavarri, ascendido, del regimiento Artillería a caballo, al regimiento Infantería número 25. (F.)

D. Juan José Hernández Lozano, ascendido, del primer grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, al batallón Zapadores Minaadores núm. 7. (V.)

D. Pablo Hurtado Miguel, ascendido, de «Al servicio de otros Ministerios», al batallón montaña número 7. (F.)

D. Venancio García Rodríguez, ascendido, de «Al servicio del Protectorado», al batallón montaña número 6. (F.)

D. Teodosio Antonio Infante Venero, ascendido, del Hospital Militar de Madrid, al grupo mixto de Artillería núm. 3. (F.)

D. José Sánchez Díaz, ascendido, del Hospital Militar de Melilla, al del Rif. (F.)

D. Emilio Maté Alonso, ascendido, de «Al servicio del Protectorado», al Hospital Militar de Ceuta. (F.)

D. Fernando Lorente Sanz, ascendido, del Hospital Militar de Urgencia y en el curso de cirugía ortopédica, al Hospital Militar del Rif. (F.); continuando en dicho curso.

D. Eduardo Sánchez Borja, ascendido, del Hospital Militar de Barcelona, a disponible forzoso apartado A), en la cuarta división orgánica.

#### Tenientes médicos

D. José Aparicio de Santiago, del primer grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, a la compañía de automóviles de Intendencia, para la división de Caballería. (Voluntario.)

D. Félix Vallejo Nájera, del Tercio, al Hospital Militar de Madrid. (Voluntario.)

D. Emilio Sánchez Campintero Pérez, de Necesidades y Contingencias del servicio en Ceuta-Tetuán, al regimiento de Artillería a caballo. (V.)

D. José María Ibañez Claris, del tercer Grupo de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar, al Hospital Militar de Barcelona. (V.)

D. Jesús Guijarro Jarabo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, al Hospital Militar de Urgencia. (V.)

D. Manuel de Cárdenas Rodríguez, del primer Grupo de la 1.ª Comandancia de Sanidad Militar, al Hospital Militar de Madrid. (V.)

D. Antonio Box María Cospedal, del Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1, al Hospital Militar de Urgencia. (V.)

D. Antonio Pérez Guillarte, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, al primer Grupo de la 1.ª Comandancia de Sanidad Militar. (V.)

D. Fernando Colchero Arrubarrena, del cuarto Grupo de la 1.<sup>a</sup> Comandancia de Sanidad Militar, al Hospital Militar de Urgencia. (V.)

D. Fermín Cerezo Ammendariz, del cuarto Grupo de la 1.<sup>a</sup> Comandancia de Sanidad Militar, a la Compañía Automóvil de Sanidad Militar para la división de Caballería. (V.)

D. Antonio Jiménez Torres, del Hospital Militar del Rif, al de Melilla. (V.)

RELACION DE LOS JEFES Y OFICIALES QUE HAN SOLICITADO LAS VACANTES ANTERIORMENTE CUBIERTAS

*Hospital Militar de Madrid*

D. Luis Leida Rubio, D. Pedro Melendo Abad, D. Enrique Piqueras Menéndez y D. Vicente Buitrón Fernández.

*Hospital Militar de Barcelona*

D. Vicente Buitrón Fernández.

*Hospital Militar de Granada*

D. Juan Pedro Aguilera Fernández.

*Hospital Militar de la Coruña*

D. José Díaz Rodríguez.

*Hospital Militar de Urgencia*

D. Luis Leida Rubio, D. Pedro Melendo Abad, D. Enrique Piqueras Menéndez, D. Vicente Buitrón Fernández.

*Clinica Militar de Ciempozuelos*

D. Jerónimo Blasco Zabay.

*Regimiento de Infantería núm. 7*

D. Manuel Massa Palop, D. Juan Pedro Aguilera Fernández, D. Francisco Tomás Ibáñez, D. Francisco Villaplana Guillén, D. Manuel Berenguer Terraza, D. Ramón Llopis Martín, D. Estanislao Orero Chavarri, D. José Sánchez Díaz.

*Regimiento de Infantería núm. 16*

D. Venación García Rodríguez.

*Regimiento de Infantería núm. 11*

D. Eladio Ruperéz Pérez, D. Estanislao Orero Chavarri, D. José Sánchez Díaz, D. Fernando Lorente Sanz.

*Regimiento de Infantería núm. 24*

D. Venacio García Rodríguez, don José Sánchez Díaz.

*Regimiento de Caballería núm. 5*

D. Juan Prado Pinto, D. Teodosio Antonio Infante Venero, D. José Sánchez Díaz.

*Regimiento de Caballería núm. 6*

D. Venacio García Rodríguez.

*Grupo de Información núm. 1*

D. Manuel Crespo de la Vega, don Jacinto Hernández Sánchez, don Carlos Tello Peinado, D. Perfecto Peña Martínez, D. Felipe Peña Martínez, D. Miguel Terreros Pérez, don Antonio Romero García, D. Fabián Luengo García, D. Miguel Oliveros Alvarez, D. Juan Roldán Yáñez, don Alfonso Cayón Fernández, D. Alfonso Durán Merino, D. Juan Pedro Aguilera Fernández, D. Fidel Martínez Montes, D. Emiliano Aguilera Fernández, D. Ricardo Gutiérrez Mendiola, D. Francisco Villaplana Guillén, D. Manuel Berenguer Terraza, D. Juan Prado Pinto.

*Regimiento de Artillería de Montaña número 1*

D. Manuel Berenguer Terraza, don Luis Sánchez Enciso, D. Luis Hortega Ceballos, D. Estanislao Orero Chavarri, D. Teodosio Antonio Infante Venero, D. José Sánchez Díaz y D. Eduardo Sánchez Borja.

*Regimiento de Artillería ligera número 7*

D. Francisco Villaplana Guillén, don Manuel Berenguer Terraza, don Luis Sánchez Enciso, D. Luis Hortega Ceballos, D. Estanislao Orero Chavarri, D. Teodosio Antonio Infante Venero, D. José Sánchez Díaz, don Eduardo Sánchez Borja.

*Regimiento de Artillería pesada número 4*

D. Venacio García Rodríguez.

*Regimiento de Artillería a caballo*

D. Pedro Melendo Abad, D. Enrique Piqueras Menéndez, D. Vicente Buitrón Fernández.

*Batallón de Zapadores Minadores número 7*

D. Venacio García Rodríguez, don José Sánchez Díaz.

*Segundo Grupo divisionario de Intendencia*

D. José Serrano Gómez.

*Tercer Grupo divisionario de Intendencia*

D. Francisco Irañeta Urriza, don Manuel Massa Palop, D. Juan Pedro Aguilera Fernández, D. Francisco Torres Ibáñez, D. Francisco Villaplana Guillén, D. Manuel Berenguer Terraza, D. Ramón Llopis Martín.

*Compañía Auto de Intendencia*

D. Pedro Melendo Abad, D. Enrique Piqueras Menéndez, D. Vicente Buitrón Fernández.

*Parque de Desinfección*

D. Enrique Romero García

*Primer Grupo, 1.<sup>a</sup> Comandancia de Sanidad Militar*

D. Luis Leida Rubio, D. Pedro Melendo Abad, D. Enrique Piqueras Menéndez, D. Vicente Buitrón Fernández.

*Compañía Automóvil de Sanidad Militar para la división de Caballería*

D. Luis Leida Rubio, D. Pedro Melendo Abad y D. Enrique Piqueras Menéndez.

Madrid, 27 de agosto de 1934.—  
Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales farmacéuticos el cuerpo de SANIDAD MILITAR, que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Adolfo González Rodríguez, y termina con don Angel Ramos Escudero, pasen a servir los destinos o a la situación que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subinspector farmacéutico de segunda

D. Adolfo González Rodríguez, ascendido, de la primera Sección del Establecimiento central de Sanidad Militar, Instituto de Higiene Militar, a disponible forzoso, apartado A), en la primera división orgánica.

Farmacéutico mayor

D. Julio Colón Manrique, de disponible forzoso, apartado A), en la primera división orgánica, a la Farmacia del Hospital Militar del Rif. (F.)

Farmacéuticos primeros

D. Leocadio Fernández Cámara, de la farmacia del Hospital Militar de Sevilla, a la farmacia del Hospital Militar de Badajoz. (V.)

D. José María Sañudo Arenas, de la farmacia Militar de la sexta división orgánica, a la farmacia Militar de Santofía. (V.)

D. Antonio Contreras Morales, de la farmacia del Hospital Militar de Palma de Mallorca, a la farmacia de la clínica Militar de Córdoba. (V.)

D. Sabinó Mareca Román, ascendido, de la farmacia Militar de la quinta división orgánica, a disponible forzoso, apartado A), en dicha división.

D. Pedro Guardiola Carasa, ascendido, de la farmacia Militar de la quinta división, a la clínica Militar de Bilbao. (F.)

D. Angel de los Ríos Lechuga, ascendido, de la farmacia de la enfermería Militar de Ceuta, a la farmacia de la clínica Militar de Algeciras. (F.)

D. Ricardo de Caila Jiménez, ascendido, de la farmacia del Hospital Militar de Melilla, a disponible forzoso, apartado A), en dicha plaza.

D. Joaquín Candela Pastor, ascendido, de la Jefatura de los servicios farmacéuticos de la tercera división orgánica, a la farmacia de la clínica Militar de Oviedo. (F.)

#### Farmacéutico segundo

D. Angel Ramos Escudero, de la farmacia Militar de la séptima división orgánica, a la farmacia Militar de la octava división orgánica. (V.)

Madrid, 27 de agosto de 1934.—Hidalgo.

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales veterinarios del cuerpo de SANIDAD MILITAR, que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Angel Tellería García San Esteban, y termina con D. Federico López Gutiérrez, pasen a servir los destinos o a la situación que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Subinspector veterinario de segunda

D. Angel Tellería García San Esteban, ascendido, de jefe de los servicios veterinarios de la sexta división orgánica, a disponible forzoso, apartado A), en dicha división.

#### Veterinario mayor

D. Prisciano López del Amo, ascendido, del regimiento de Caballería número 5, a disponible forzoso, apartado A), en la séptima división orgánica.

#### Veterinarios primeros

D. Amado Izquierdo Mellado, de "Al servicio del Protectorado", al regimiento de Caballería núm. 7. (V.)

D. Manuel Larrea Jabardo, del regimiento de Artillería de Montaña número 2, al tercer Grupo divisionario de Intendencia. (V.)

D. Carlos Salgüés Rubido, del regimiento de Caballería núm. 4, al octavo Grupo divisionario de Intendencia. (V.)

D. José Montero Montero, de la Sección Móvil de Evacuación veterinaria núm. 5, al segundo Grupo divisionario de Intendencia. (V.)

D. Amador Santiago Gómez, de la Jefatura de los servicios veterinarios de la Circunscripción oriental, al sexto Grupo divisionario de Intendencia. (V.)

D. Pedro Ballesteros Avila, de disponible forzoso, apartado A), en Canarias, a la Jefatura de los servicios veterinarios de la Circunscripción oriental. (F.)

D. Federico López Gutiérrez, ascendido, de la Sección Móvil de Evacuación veterinaria núm. 1, a disponible forzoso, apartado A), en la división orgánica.

#### RELACION DE LOS OFICIALES QUE HAN SOLICITADO LOS DESTINOS ANTERIORMENTE CUBIERTOS

#### Regimiento de Caballería núm. 7

D. Edmundo Ferrer Ibáñez, D. Miguel Tormo Pascua, y D. Manuel Cabañes Marzal.

#### Tercer Grupo divisionario de Intendencia

D. Edmundo Ferrer Ibáñez, D. Miguel Tormo Pascua y D. Manuel Cabañes Marzal.

Madrid, 27 de agosto de 1934.—Hidalgo.

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los maestros herradores-forjadores del cuerpo AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Germán Tirado Estévez y termina con don Rafael Guzmán Pastrana, pasen a ocupar los destinos o a las situaciones que a cada uno se le señala; incorporábase con toda urgencia los que sean alta en cuerpos que han de tomar parte en las maniobras del próximo mes de septiembre, y continuando en sus destinos hasta la terminación de las mismas los que sean baja en aquellos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### En concepto de forzosos

D. Germán Tirado Estévez, del regimiento de Artillería ligera núm. 11, al de Caballería núm. 1.

D. Fernando Bou de Reino, del Tercio, al regimiento de Caballería número 9.

D. Evaristo Pazos Alvarez, de disponible forzoso en la octava división orgánica, al Grupo mixto de Artillería núm. 3.

D. Juan Escudero Cazales, del Tercio, al octavo Grupo divisionario de Intendencia.

EN CONCEPTO DE VOLUNTARIOS Y CON DERECHO PREFERENTE, CON ARREGLO AL ART. 14, DEL DECRETO DE 5 DE ENERO DE 1933 (D. O. NUM. 5).

D. Alejandro Escribano García, de la suprimida primera Comandancia de Intendencia, al primer Grupo divisionario de Intendencia.

D. Adrián Mongollón Márquez, de disponible forzoso en la segunda división orgánica, al segundo Grupo divisionario de Intendencia.

D. Antonio Gorrioz Romero, de disponible forzoso en la tercera división orgánica, la tercer Grupo divisionario de Intendencia.

D. Manuel Sánchez Sánchez, de la suprimida segunda Comandancia de Intendencia, al cuarto Grupo divisionario de Intendencia.

D. Donaciano de Diego López, de la suprimida tercera Comandancia de Intendencia, al quinto Grupo divisionario de Intendencia.

D. Miguel Martínez Murga, de la suprimida tercera Comandancia de Intendencia, al sexto Grupo divisionario de Intendencia.

D. Francisco Sánchez Hernández, de la suprimida cuarta Comandancia de Intendencia, al séptimo Grupo divisionario de Intendencia.

D. Tomás García Añises, de la suprimida segunda Comandancia de Intendencia, a la compañía de Intendencia para la primera brigada de Montaña.

D. Félix González Hernández, de la suprimida segunda Comandancia de Intendencia, a la compañía de Intendencia para la primera brigada de Montaña.

D. Filémon Sánchez Morales, de la suprimida tercera Comandancia de Intendencia, a la compañía de Intendencia para la segunda brigada de Montaña.

D. Felipe Quintana Olmo, de disponible forzoso en la sexta división orgánica, a la compañía de Intendencia para la segunda brigada de Montaña.

#### Confirmación de destinos por cambio de denominación de Cuerpo

D. Ramón García Trigueros, del suprimido batallón de Ingenieros de Tetuán, al batallón de Transmisiones de Marruecos.

D. José Segura Romero, al mismo cuerpo y de igual procedencia que el anterior.

D. Cristóbal Díaz Rosellón, al mismo cuerpo, procedente del suprimido batallón de Ingenieros de Melilla.

D. Manuel Zamora Herrador, del suprimido batallón de Ingenieros de Tetuán, al batallón de Zapadores de Marruecos.

D. Jerónimo Armajano Romero, al mismo cuerpo que el anterior, procedente del suprimido batallón de Ingenieros de Melilla.

D. Joaquín Martín Fernández, al mismo cuerpo y de la misma procedencia que el anterior.

#### En concepto de forzosos

D. Justo Ortiz Pérez, de disponible forzoso en la cuarta división orgánica, al regimiento de Artillería ligera número 1.

D. Francisco Núñez María, de disponible forzoso en la quinta división orgánica, al regimiento de Artillería ligera núm. III.

D. Francisco Arroyo Gómez, de disponible forzoso en la primera división orgánica, al regimiento de Artillería número 11.

D. Francisco Portillo Pérez, de disponible forzoso en la segunda división orgánica, al regimiento de Artillería ligera núm. 11.

D. Macario Periañez González, de disponible forzoso en la séptima división orgánica, al regimiento de Artillería ligera núm. 13.

**A situación de disponible forzoso por exceso de plantilla**

D. Rafael Castro Serrano, del suprimido batallón de Ingenieros de Tetuán, en Tetuán.

D. Vicente Buigues Fornés, del suprimido batallón de Tetuán, en Tetuán.

D. José Diago Hernández, del suprimido batallón de Tetuán, en Tetuán.

D. Modesto Meneses Romero, del suprimido batallón de Ingenieros de Melilla, en Melilla.

D. Zoilo Porras Gil, de la suprimida primera Comandancia de Intendencia, en la primera división orgánica.

D. Pascual Zoroa Pérez, de la suprimida primera Comandancia de Intendencia, en la primera división orgánica.

D. Andrés Pagé García, de la suprimida segunda Comandancia de Intendencia, en la cuarta división orgánica.

D. Emilio Navarro Magrán, de la suprimida segunda Comandancia de Intendencia, en la cuarta división orgánica.

D. Benito Gonzalo Rodríguez, de la suprimida tercera Comandancia de Intendencia, en la quinta división orgánica.

D. José Benito Rodríguez, del Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos, en Larache.

D. José Salamanca Vargas, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, en la segunda división orgánica.

D. Francisco Casas Aranda, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, en la segunda división orgánica.

D. José Rodríguez Gómez, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, en la segunda división orgánica.

D. Manuel Palacios Serrano, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, en la segunda división orgánica.

D. Víctor García Barragán, de la Comandancia de Artillería de la Zona Occidental de Marruecos, en Ceuta.

D. Juan Cortés Vargas, de la Comandancia de Artillería de la Zona Oriental de Marruecos, en Melilla.

D. Manuel Medel Becerra, del Grupo de Intendencia de la Circunscripción Oriental, en Melilla.

D. José Linares Linares, del Grupo de Intendencia de la Circunscripción Oriental, en Melilla.

D. Antonio Cuadrado Yelo, del Grupo de Intendencia de la Circunscripción Oriental, en Melilla.

D. Santiago Ortega Risco, del Grupo de Intendencia de la Circunscripción Oriental, en Melilla.

D. Bernardo González Monzón, de la Comandancia de Intendencia de la Circunscripción Occidental, en Ceuta.

D. Pedro Santos Osorno, de la Comandancia de Intendencia de la Circunscripción Oriental, en Ceuta.

D. Cesáreo Cana Pérez, del regimiento de Caballería núm. 2, en la primera división orgánica.

D. José Iglesias Jaraiz, del regimiento de Caballería núm. 3, en la primera división orgánica.

D. Martín Santaolalla García, del regimiento de Caballería núm. 4, en la sexta división orgánica.

D. Sebastián Hernández Carril, del Depósito central de Remonta, en la primera división orgánica.

D. Félix González Macías, del regimiento de Artillería ligera núm. 14, en la séptima división orgánica.

D. Miguel Jaime Cerdá, del Grupo mixto de Artillería núm. 1, en Baleares.

D. Isidoro Pérez Cleofé, del Grupo Autónomo mixto de Zapadores y Telégrafos, núm. 2, en Baleares.

D. Eusebio Martín Díaz, del tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, en la cuarta división orgánica.

D. Juan Bautista Vidal Tarín, de la Comandancia de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental, en Melilla.

D. Constantino Crespo Bravo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, en Tetuán.

D. Antonio Cobos Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, en Ceuta.

D. Blas Sánchez Paniagua, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, en Larache.

D. Rafael Guzmán Pastrana, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, en Melilla.

Madrid, 27 de agosto de 1934.—Hidalgo.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los practicantes de Medicina del cuerpo AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Pedro Pérez Martínez, y termina con D. José María Serrano Escudero, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

D. Pedro Pérez Martínez, de disponible forzoso, apartado A), en la primera división orgánica, al regimiento de Carros de combate núm. 2. (F.)

D. José Gómez Baldrich, de disponible forzoso, apartado A), en la primera división orgánica y agregado al Hospital Militar de Madrid (Carabanchel), a la clínica Militar de Zamora. (F.)

D. José Lillo Mesa, de la clínica Militar de Córdoba, a la de Salamanca. (V.)

D. Vicente Mayor Jaén, de disponible forzoso, apartado A), en la tercera división orgánica, a los servicios sanitarios de Marruecos. (F.)

D. Isidoro García García, de disponible forzoso, apartado A), en la octava división orgánica, a la clínica Militar de Santander. (V.)

D. José María Serrano Escudero, del Hospital Militar de Gerona, al de Burgos. (V.)

Madrid, 27 de agosto de 1934.—Hidalgo.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los practicantes de farmacia del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Mario de Góngora Andux, y termina con don Rufino Torio Baladrón, pasen a servir los destinos que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

D. Mario de Góngora Andux, de la Farmacia del Hospital Militar de Tetuán, a la del de Madrid (Carabanchel). (V.)

D. Ricardo García Antón, de la Farmacia Militar de la tercera división orgánica, al Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar. (V.)

D. José Rivera Pérez, de la Farmacia del Hospital Militar de Larache, a la de la Clínica Militar de Algeciras. (V.)

D. Juan Muñoz Luque, de la Farmacia Militar de la segunda división orgánica, a la del Hospital Militar de Sevilla. (V.)

D. Rufino Torio Baladrón, de la Farmacia Militar de la séptima división orgánica, a la Inspección de Farmacia de la tercera Inspección general del Ejército. (V.)

**Relación de peticionarios**

*Farmacia del Hospital Militar de Madrid (Carabanchel)*

D. Mario Villarreal Sánchez, don Pedro Laborde Márquez, D. Jesús Rodríguez Asensio, D. Francisco Melgar Delgado y D. Angel Urquidí Navarro.

*Laboratorio y Parque central de Farmacia Militar*

D. José Rivera Pérez, D. Mario Villarreal Sánchez, D. Pedro Laborde Márquez, D. Jesús Rodríguez Asensio, D. Francisco Melgar Delgado y D. Angel Urquidí Navarro.

Madrid, 27 de agosto de 1934.—Hidalgo.

**Circular.** Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la propuesta de destinos de sargentos y personal de bande del Arma de INFANTERIA pu-

blicada en 25 del actual (D. O. número 195) en lo referente a las clases que se expresan en la siguiente relación, por este Ministerio se ha resuelto quede rectificada en el sentido que en la misma se indica, en vez de como figuraba en dicha disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargento, José Vacas Jiménez, del batallón Montaña núm. 11, al regimiento Infantería núm. 8, queda sin efecto quedando en el Cuerpo de procedencia.

Sargento, Ciríaco Vicente Encinas, del regimiento núm. 31, al núm. 39, forzoso, en vez del regimiento número 32.

Sargento, Camilo Benítez Guisado, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, al regimiento núm. 30, forzoso, en vez del regimiento núm. 5.

Sargento, Abel Martín Acenso, del regimiento núm. 26, al núm. 39, forzoso, en vez de Asensio Abel Martín.

Cabo tambores, Manuel Hermoso Moreno, del regimiento núm. 34, al número 39, en vez del regimiento número 24.

Madrid, 27 de agosto de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los mozos de farmacia, Simeón Chamorro García, de la farmacia del Hospital Militar de Sevilla y Juan Martín Camacho, de la Militar de la segunda división orgánica, pasen destinados, con carácter voluntario a las del Hospital Militar de Badajoz y Clínica Militar de Córdoba, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de la Agrupación de ARTILLERÍA de Ceuta, Román Llanas Ferrero, pase a continuar sus servicios al regimiento pesado núm. 4, de donde procede, por haberlo solicitado con arreglo a los preceptos de la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186). Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente médico del CUERPO DE SANIDAD MILITAR D. Mariano Baeza Cuéllar, en situación de "Al servicio de otros Ministerios", y prestando sus servicios en la Comisión Permanente de Investigaciones sanitarias, de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha resuelto que el interesado quede en la de disponible forzoso, apartado (A), con arreglo a los preceptos del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), con residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 8 del actual, dando cuenta de haber ingresado en 31 del mes anterior en la Clínica Militar de Ciempozuelos (Madrid), procedente del Hospital Militar de Oviedo, con el fin de ser sometido a observación reglamentaria como presunto demente, el sargento primero de INFANTERÍA, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 16, D. Angel Rodríguez Jiménez; por este Ministerio se ha resuelto que el mismo quede en situación de disponible en esa división a tenor de lo preceptuado en el reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), orden circular de 14 de enero de 1921 (D. O. número 11) y artículo tercero, apartado A), del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), causando efectos administrativos en dicha situación en la revista de Comisario del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

LICENCIADOS DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Promovida instancia, al amparo de la ley de 29 de junio de 1933, por el ex sargento de INTIEN-

DENCIA D. Juan Salido Villar, con residencia en Ubeda (Jaén), solicitando su reingreso en el Ejército, al que dejó de pertenecer por haber solicitado y alcanzado la rescisión de su compromiso, la Sala sexta del Tribunal Supremo en el recurso de revisión correspondiente, ha dictado con fecha 8 de junio anterior, resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

"Se declara no ser de aplicación al caso de este expediente, las disposiciones del artículo quinto de la ley de 29 de junio de 1933 y como consecuencia, que este Tribunal es incompetente para conocer el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el ex sargento de Intendencia D. Juan Salido Villar, en solicitud de su reingreso en el servicio activo del Ejército en el que fué baja por haber pedido la rescisión de su compromiso".

Y habiendo resuelto este Ministerio la publicación de la parte dispositiva de la sentencia, lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de CABALLERÍA, D. Francisco Pérez Rojo, con destino en el regimiento Cazadores núm. 2, este Ministerio ha resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para París, Biarritz y otros puntos de Francia, con arreglo a las instrucciones de 5 junio de 1905 (C. L. núm. 101), y teniendo presente el interesado las prescripciones que determinan las circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el batallón de Montaña núm. 2, cursando instancia promovida por el subayudante del mismo D. Emilio Soler Serrano, en la que solicitaba acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar y la pensión mensual correspondiente; teniendo en cuenta que las cruces de referencia le fueron concedidas por órdenes de 25 de abril de 1914, 22 de enero de 1915 y 4 de agosto de 1925, esta última por hechos anteriores a la circular de 27 de enero del citado año (C. L. núm. 23); lo informado por la Intervención Cen-

tral de Guerra y el artículo 49 del reglamento de la orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación de las tres cruces citadas con la pensión mensual de cinco pesetas, reconociéndosele el derecho al percibo de la misma durante los cinco años de atrasos que consiente la ley de Contabilidad que le serán reclamados en adicionales a ejercicios cerrados de los años correspondientes, en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que dirigió V. E. a este Departamento cursando instancia promovida por el sargento del Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2, Embark Ben Mohamed, núm. 210, en la que solicitaba acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar, y la pensión mensual correspondiente, teniendo en cuenta que las cruces de referencia le fueron otorgadas en 18 de noviembre de 1916, 2 de diciembre de 1920 y 4 de junio de 1925, éste por hechos anteriores a la circular de 27 de enero del último año citado (C. L. número 23), el artículo 49 del reglamento de la orden del Mérito Militar, de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660) y lo informado por la Intervención central de Guerra, este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación solicitada con la pensión mensual de 5 pesetas, reconociéndole el derecho al percibo de la misma durante los cinco años de atrasos que consiente la ley de Contabilidad, cuyos atrasos le serán reclamados en adicionales a ejercicios cerrados de los años correspondientes de acuerdo con la circular de 22 de febrero de 1932 (D. O. número 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

## RECOMPENSAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia cursada a este Departamento en 22 de enero último por la Dirección general de Seguridad, promovida por el teniente de Infantería, con destino en el Cuerpo de Seguridad (Compañía de Asalto de Zaragoza núm. 15), hoy capitán, D. Pascual Martínez Franca, en súplica de concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, por haber resultado he-

rido en los sucesos ocurridos en Zaragoza el día 10 de mayo de 1932, con motivo de alteración de orden público; teniendo en cuenta que el hecho de referencia fué declarado como de guerra, según orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de diciembre de 1933 (*Gaceta de Madrid* núm. 364), por la que se rectifica el decreto de 18 de los citados mes y año; que las lesiones sufridas fueron calificadas de «graves» por el Tribunal Médico Militar respectivo, y lo informado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar y Asesoría de este Ministerio, S. E. el Presidente de la República, previo acuerdo del Consejo de Ministros, y por resolución de 23 del actual, ha tenido a bien conceder al expresado oficial, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 7.710 pesetas, correspondiente a los 514 días que estuvo en tratamiento, hasta el 5 de octubre de 1933 en que fué dado inútil total por el Tribunal Médico Militar de la plaza de Zaragoza (a razón de 15 pesetas por día), y la indemnización de 2.000 pesetas por una sola vez (40 por 100 de sueldo de 5.000 pesetas que disfrutaban los del mismo empleo de teniente), por estimarse el caso comprendido en el apartado e) del artículo 5.º y en el sexto de la vigente ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273); siendo el total de 9.710 pesetas, que suman ambas cantidades, reclamado con aplicación al presupuesto corriente, por tratarse de una indemnización de carácter personal y especial, asimilada a las de accidentes del trabajo, y abonada al interesado con cargo al presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

## RETIRADOS

Excmo. Sr.: Promovida instancia al amparo de la ley de 29 de junio y circular de 17 de julio de 1933, por el comandante de INTENDENCIA retirado voluntario, D. José Corrales Vidal, con residencia en esta capital, avenida de Pablo Iglesias núm. 59, solicitando se le reintegre al servicio activo del Ejército, la Sala sexta del Tribunal Supremo en el recurso de revisión correspondiente ha dictado, con fecha 10 de abril último resolución, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Se desestima el recurso presentado por D. José Corrales Vidal, por incompetencia de este Tribunal, por no haber demostrado la existencia de coacción a que hace referencia la ley de 29 de junio de 1933.”

Y habiendo resuelto este Ministerio la publicación de la parte dispositiva de la sentencia, lo comunico a

V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el pase a situación de retirado, al segundo patrón de la Compañía de Mar de Melilla, D. Cayetano Valverde Valverde, que ha cumplido la edad reglamentaria para ello, el día 16 del actual, siendo baja en su Cuerpo por fin del mismo, y fijando su residencia en dicha plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

## SEPARADOS DEL SERVICIO

Excmo. Sr.: Promovida instancia al amparo de la ley de 29 de junio de 1933, por el capitán de INTENDENCIA, separado del servicio voluntariamente, D. Fernando Martín López, con domicilio en esta capital, calle de Maldonado núm. 13, solicitando se le reintegre al servicio activo del Ejército, el Tribunal Supremo en el recurso de revisión correspondiente ha dictado con fecha 7 de enero próximo pasado acuerdo, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Se declara que este Tribunal carece de competencia para entender del recurso de revisión promovido por D. Fernando Martín López y en su consecuencia se inhibe de su conocimiento.”

Y habiendo resuelto este Ministerio la publicación de la sentencia lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

## Estado Mayor Central

### PRIMERA SECCION

#### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con el de Estado, ha resuelto se entienda rectificada la orden circular de 4 de julio de 1931 (D. O. núm. 147), en el sentido de que el coronel de Estado Mayor D. José Asensio Torrado, no es jefe de la Comisión de límites con Portugal, sino representante del Ministerio de la Guerra en la Delega-

ción española de la Comisión mixta internacional de límites entre España y Portugal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

*ircular*. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el comandante de INFANTERÍA de los Cuadros del servicio de Estado Mayor, D. Adolfo Cañas Sánchez, en situación de «disponible forzoso» A), en la primera división orgánica, quede agregado a la misma para prestar servicio en las condiciones que determina la orden circular de 11 de enero último (D. O. núm. 9).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación que empieza con D. José Alba López y termina con D. Daniel Ibarrola Díez de Ulzurrun, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera, segunda, sexta, séptima y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Alféreces de complemento

*Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)*

D. José Alba López, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 864, expedida el 27 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Alba López, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 859, expedida el 28 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Emigdio Pérez Viejo, del Grupo Alumbrado e Iluminación. Carta de pago núm. 2.939, expedida el 18 julio 1928 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Emigdio Pérez Viejo, del Grupo Alumbrado e Iluminación. Carta de pago núm. 4.269, expedida el 24 julio 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Ignacio Orbeagoz Macazaga, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 661, expedida el 20 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Ignacio Orbeagoz Macazaga, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 618, expedida el 19 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

*Comprendido en el artículo 448 del reglamento de Reclutamiento y serie de aplicación la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)*

D. Cándido González Suárez, del regimiento Infantería núm. 3. Carta de pago núm. 646, expedida el 28 octubre 1929 por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

#### Reclutas

*Comprendido en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)*

Manuel Gómez Sánchez, de la Caja recluta núm. 7. Carta de pago número 133, expedida el 5 de junio 1930, por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

*Por haber sido concedida reducción de su cuota militar.*

José Alemán Caballero, de la Caja recluta núm. 10. Carta de pago número 1.110, expedida el 27 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

*Por haber satisfecho por duplicado el segundo plazo de su cuota*

Daniel Ibarrola Díez de Ulzurrun, del regimiento Infantería núm. 14. Carta de pago núm. 340, expedida el 25 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.  
Madrid, 25 de agosto de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Alfonso Calleja García y termina con Vicente Remolli Moreno, pertenecientes a los reemplazos que se indican, que están comprendidos en los artículos 284 de

la ley de reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, este Ministerio ha resuelto se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas según cartas de pago, expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la segunda, tercera divisiones orgánicas.  
Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

Alfonso Calleja García, del reemplazo 1934, alistado en Sevilla en la Caja recluta núm. 10. Carta de pago núm. 579, a partir de 18 de enero 1934, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Manuel Pino Hernández, del reemplazo 1934, alistado en Martos (Jaén) en la Caja recluta núm. 8. Carta de pago núm. 350, a partir de 17 abril 1934 por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Vicente Remolli Moreno, del reemplazo 1932, alistado en Valencia, en la Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 3223, a partir de 30 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 25 de agosto de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación que empieza con José Fernández Bañabaz y termina con Raimundo de Urquiza Lizárraga, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la segunda, sexta, y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

## RELACION QUE SE CITA

## Reclutas

*Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)*

José Fernández Barba, de la Caja recluta núm. 10. Carta de pago número 979, expedida el 24 junio 1930 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Victorino Moragas Caballé, de la Caja recluta núm. 27. Carta de pago núm. 92, expedida el 11 julio 1930 por la Delegación de Hacienda de Reus. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Domingo Carulla Guiu, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago número 1368, expedida el 30 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Ricardo Santos Saralegui, de la Caja recluta núm. 39. Carta de pago número 369, expedida el 18 agosto 1932 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 121,90 pesetas.

Rafael Martín Sánchez, de la Caja recluta núm. 45. Carta de pago número 8, expedida el 2 septiembre 1932 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

Raimundo de Unamuno Lizárraga, del Centro de Movilización y Reserva núm. 14. Carta de pago núm. 629, expedida el 23 julio 1926 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 56,25 pesetas.

Madrid, 25 de agosto de 1934.—Hidalgo.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales del "Servicio de Estado Mayor", que figuran en la siguiente relación, por reunir las condiciones determinadas en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Cuerpo de Estado Mayor

Teniente coronel, D. José Balgorri Aguado, del Estado Mayor Central, 1.300 pesetas de dos quinquenios y tres anualidades, por trece años de empleo, desde primero de septiembre de 1934.

Comandante, D. Gonzalo de Benito Azorín, "Al servicio del Protectorado", ayudante de campo del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Ma-

ruecos, 1.500 pesetas de dos quinquenios y cinco anualidades, por quince años de empleo, desde primero de septiembre de 1934.

Comandante, D. Manuel de la Rosa Vargas, de la segunda Inspección general del Ejército, 1.500 pesetas de dos quinquenios y cinco anualidades, por quince años de empleo, desde primero de septiembre de 1934.

Comandante, D. Alfonso Fernández Martínez, de la Sección Topográfica de la séptima división orgánica, 1.400 pesetas de dos quinquenios y cuatro anualidades, por catorce años de empleo, desde primero de septiembre de 1934.

Comandante, D. Pedro Ortega Baisse, de la sexta división orgánica, 1.400 pesetas de dos quinquenios y cuatro anualidades por catorce años de empleo, desde primero de septiembre de 1934.

Comandante, D. Emilio Sabaté Soterra, del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, 1.300 pesetas, de dos quinquenios y tres anualidades, por trece años de empleo, desde primero de septiembre de 1934.

Comandante, D. Ramón Olivera González, de la Escuela Superior de Guerra, 1.100 pesetas de dos quinquenios y una anualidad, por once años de empleo, desde primero de septiembre de 1934.

Comandante, D. Ildefonso Couceiro Fernández, de la octava división orgánica, 500 pesetas, de un quinquenio por cinco años de empleo, desde primero de septiembre de 1934.

Capitán, D. José Cebollero Garcés, de la quinta división orgánica, 1.600 pesetas, de dos quinquenios y seis anualidades, por dieciséis años de empleo, desde primero de septiembre de 1934.

Capitán, D. Bartolomé Barba Hernández, de la primera división orgánica, 1.300 pesetas de dos quinquenios y tres anualidades, por trece años de empleo, desde primero de junio de 1934.

Capitán, D. Angel de Linos Lage, de la sexta división orgánica, 1.200 pesetas de dos quinquenios y dos anualidades, por doce años de empleo, desde primero de septiembre de 1934.

Capitán, D. Ramón Ruiz-Jiménez de Vélez, de la sexta división orgánica, 1.000 pesetas de dos quinquenios, por diez años de empleo, desde primero de septiembre de 1934.

Capitán, D. Rafael Rueda Moreno, disponible forzoso A), en la primera división orgánica y agregado al Arma de Aviación, 500 pesetas de un quinquenio, por cinco años de empleo, desde primero de enero de 1934.

## Arma de Infantería

Capitán, D. Luis Fernández-Castañeda Cánovas, de la Plana Mayor de la primera brigada de Infantería, 1300 pesetas, de dos quinquenios y tres anualidades, por trece años de empleo, desde primero de septiembre de 1934.

Capitán, D. José Meca Romero, de la Plana Mayor de la sexta brigada de Infantería, 1.300 pesetas, de dos quinquenios y tres anualidades, por trece años de empleo, desde primero de septiembre de 1934.

## Arma de Artillería

Comandante, D. Francisco Bandín Delgado, del Estado Mayor Central, 1.000 pesetas de dos quinquenios, por diez años de empleo, desde primero de septiembre de 1934.

Madrid, 27 de agosto de 1934.—Hidalgo.

## CUARTA SECCION

## CURSOS DE INSTRUCCION PARA EL CUERPO DE TREN

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 16 del corriente (D. O. núm. 189), en su norma séptima, se publican a continuación los programas de los cursos que para el personal de jefes, capitanes y suboficiales del nuevo Cuerpo del Tren se han de realizar en las Escuelas de Equitación Militar y Automovilismo del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 12 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 218) en su artículo 11 y decreto de 25 de marzo de 1933 (D. O. núm. 77) en sus artículos 11 y 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

## PROGRAMAS DE LA ESCUELA DE EQUITACION MILITAR

Curso de Información para los jefes que han de formar el Cuerpo de Tren

## Día 1.º

Clase 1.ª Historia de la Equitación (Conferencia), una sesión teórica.

Clase 2.ª Exterior del caballo: Bellezas y defectos.—Su clasificación.—División del cuerpo.—Cabeza y cuello (bellezas y defectos), una sesión teórico-práctica.

## Día 2.º

Clase 1.ª Exterior del caballo: Del tronco: Cruz.—Dorso.—Lomo.—Tórax. Costillares.—Cinchera.—Ventre.—Hijares.—Organos genitales.—Cola (bellezas y defectos), una sesión teórico-práctica.

Clase 2.ª Doma del caballo de guerra: Generalidades.—División de la doma.—Doma de pesebre.—Colocación de arneses.—Lección de montar. (Herrado.—Ayudas.—Impulsión.—Hacer alto.—Volver.—Defensas.—Trabajo al exterior, una sesión teórica.

## Día 3.º

Clase 1.ª Exterior del caballo: Extremidades anteriores: Espalda.—Brazos.—Encuentro.—Antebrazo.—Codo. (Espejuelo.—Rodilla.—Caña.—Mennudillo.—Cuartilla.—Casco (bellezas y defectos), una sesión teórico-práctica.

Clase 2.<sup>a</sup> Doma del caballo de guerra: Condición. — Aires. — Progresión de la doma. — Apoyos. — Obediencia a las riendas y a las piernas. — Aumentos y disminuciones de aires. — Galope. Doma al obstáculo. — Trabajo en formación, una sesión teórica.

## Día 4.º

Clase 1.<sup>a</sup> Exterior del caballo: Extremidades posteriores. — Grupa. — Ancas. — Nalgas. — Bragada. — Babililla. — Pierna. — Muslo. — Corvección. — Región interior de las extremidades posteriores, una sesión teórico-práctica.

Clase 2.<sup>a</sup> Doma del caballo de guerra: Trabajo para la confirmación y perfeccionamiento de la doma. — Subida y bajada de pendientes. — Doma al obstáculo, una sesión teórica.

## Día 5.º

Clase 1.<sup>a</sup> Exterior del caballo: Aplomos: Aplomos de los miembros anteriores y de los posteriores. — Paralelismo de los rayos oblicuos y rectitud normal de los rayos perpendiculares. — Líneas de aplomo, de perfil y de frente, una sesión teórico-práctica.

Clase 2.<sup>a</sup> Doma del caballo de carga: Generalidades. — Método de instrucción. — Preparación. — Doma de muleros, una sesión teórica.

## Día 6.º

Clase 1.<sup>a</sup> Exterior del caballo: De la edad: Su importancia. — Dientes y su estudio. — Dientes de leche y permanentes. — Datos relativos a los incisivos, caninos y molares. — Irregularidades en los dientes. — Fraudes corrientes, una sesión teórico-práctica.

Clase 2.<sup>a</sup> Doma del caballo de tiro: Generalidades y períodos de la doma. Caballos de tiro, montados. — Caballos enganchados a la calesera. — Preparación del ganado. — Mecanismo de la tracción, una sesión teórica.

## Día 7.º

Clase 1.<sup>a</sup> Exterior del caballo: Capas y pelos: Reseña. — Reconocimiento del caballo, una sesión teórico-práctica.

Clase 2.<sup>a</sup> Caballos resabiados: Generalidades. — Resabios del caballo de silla. — Resabios del caballo de tiro, una sesión teórica.

## Día 8.º

Clase 1.<sup>a</sup> Enfermedades corrientes del caballo. — Heridas producidas por el equipo. — Curación preventiva de unas y otras, una sesión teórico-práctica.

Clase 2.<sup>a</sup> Herraje del caballo de guerra: Del casco: Bellezas y defectos. — Herraduras. — Del herraje y forma de herrar, una sesión teórica.

## Día 9.º

Clase 1.<sup>a</sup> Marchas: De la preparación previa. — Modo de efectuarla. Trabajo semanal. — Trabajo de velo-

cidad. — Alimentación. — Herraje, una sesión teórica.

Clase 2.<sup>a</sup> Zootecnia caballar: Razas caballares, una sesión teórica.

## Día 10.º

Clase 1.<sup>a</sup> Marchas: Preparación e higiene del dorso. — Mala conformación de la montura. — Precauciones al ensillar y desensillar. — Cuidados consecutivos al desensillar. — Falta de limpieza, una sesión teórica.

Clase 2.<sup>a</sup> Zootecnia caballar: Razas caballares, una sesión teórica.

## Día 11.º

Clase 1.<sup>a</sup> Marchas: Daños producidos en el dorso por distintos motivos. — Cadencia de los aires; su importancia. — Del paso, una sesión teórica.

Clase 2.<sup>a</sup> Zootecnia caballar: Razas caballares, una sesión teórica.

## Día 12.º

Clase 1.<sup>a</sup> Marchas: De la preparación. — Velocidad táctica y ecuestre. Manera de aumentar la velocidad de las marchas. — Galope; inconvenientes y ventajas. — Opinión del coronel Maillard sobre efecto del peso y la velocidad en la fatiga del ganado, una sesión teórica.

Clase 2.<sup>a</sup> Caballo de tiro (Confidencia), una sesión teórica.

## Día 13.º

Clase 1.<sup>a</sup> Marchas: Del trote; inconvenientes y ventajas de las distintas velocidades. — Del paso; ventajas e inconvenientes. — Marchar con los caballos del diestro. — De los altos, una sesión teórica.

Clase 2.<sup>a</sup> Caballo de tiro (Confidencia), una sesión teórica.

## Día 14.º

Clase 1.<sup>a</sup> Marchas: Consideraciones generales sobre las marchas y su estudio preliminar. — Combinaciones de marchas. — Pérdidas de tiempo por circunstancias imprevistas. — Precauciones del jefe en los altos, una sesión teórica.

Clase 2.<sup>a</sup> El Mulo: Variedades. — Producción. — Funciones económicas y explotación, una sesión teórica.

## Día 15.º

Clase 1.<sup>a</sup> Marchas: De las diversas combinaciones de marchas. — Marcha ordinaria; su estudio y ejemplos. Manera de ganar los retrasos. — Reglas para los altos y marcha pie a tierra, una sesión teórica.

Clase 2.<sup>a</sup> El Asno: Caracteres zoológicos. — Funciones económicas y explotación, una sesión teórica.

## Día 16.º

Clase 1.<sup>a</sup> Marchas: Marcha lenta; su estudio y modo de ganar los retrasos. — Marcha rápida. — Su estudio. — Altos, una sesión teórica.

Clase 2.<sup>a</sup> Enganches, una sesión teórico-práctica.

## Día 17.º

Clase 1.<sup>a</sup> Marchas: Marcha urgente; su estudio y circunstancias en que debe emplearse. — De las combinaciones mixtas. — Marchas irregulares, una sesión teórica.

Clase 2.<sup>a</sup> Enganches, una sesión teórico-práctica.

## Día 18.º

Clase 1.<sup>a</sup> Marchas: Ejecución de las marchas. — Horario: diána, pienso, limpieza, botasillas, reunión de la fuerza, a caballo. Inconvenientes de la poca puntualidad al romper la marcha, una sesión teórica.

Clase 2.<sup>a</sup> Enganches, una sesión teórico-práctica.

## Día 19.º

Clase 1.<sup>a</sup> Marchas: Orden de marcha. — Articulación de las columnas. Reglas de marcha. — Cambios de aire. — Alargamientos. Pasos difíciles. — Jinetes que se paran aisladamente. — Encuentro de tropas. — Modo de franquear las pendientes. — De los altos, una sesión teórica.

Clase 2.<sup>a</sup> Enganches, una sesión teórico-práctica.

## Día 20.º

Clase 1.<sup>a</sup> Marchas: Vanguardia. — Retaguardia. — Del aposentador. — Ranchos. — Limpieza. — Abreviar. Cuidados de última hora, una sesión teórica.

Clase 2.<sup>a</sup> Enganches, una sesión teórico-práctica.

## Día 21.º

Clase 1.<sup>a</sup> Marchas: Alimentación del caballo. — Pienso. — Limpieza. Baños. — Duchas. — Vendas. — Higiene de las caballerizas. — Idem de los miembros y cascos, una sesión teórica.

Clase 2.<sup>a</sup> Enganches, una sesión teórico-práctica.

## Día 22.º

Clase 1.<sup>a</sup> Marchas: Raids. — Durante la guerra de Secesión. — Raids de la guerra europea. — Records de caballos aislados. — Carreras de Doncaster y de Londres a York. — Cross Country de 1827. — El del General Dubet. — Tablas de velocidades, según la longitud de la marcha. — Record de los 100 kilómetros (1930); diversos métodos de entrenamiento y enseñanzas derivadas, una sesión teórica.

Clase 2.<sup>a</sup> Enganches, una sesión teórico-práctica.

## Día 23.º

Clase 1.<sup>a</sup> Marchas: Raids "Bruselas-Ostende". — Experiencias del teniente Bausil y sus consecuencias. — Consideraciones sobre los entrenamientos. — Marcha de ensayo. — Op-

niones sobre el empleo de los aires, estado del caballo y entrenamiento del jinete. — Curva y tabla de velocidades. — La salida. — La llegada. — El teniente Madant. — Consideraciones acerca de la muerte de la yegua del teniente Bausil. — Superioridad de los P. S., una sesión teórica.

Clase 2.ª Enganches, una sesión teórico-práctica.

#### Día 24.º

Clase 1.ª Marchas: Raid "Paris-Rouen-Deauville". — Ligera idea acerca de su organización. — Estudio de la primera etapa; examen de los caballos al terminarla. — Etapa Rouen-Deauville; su estudio. — La llegada. Velocidades. — Examen de los caballos. — Prueba final a los tres aires. Consecuencias, una sesión teórica.

Clase 2.ª Enganches, una sesión teórico-práctica.

#### Día 25.º

Clase 1.ª Marchas: Raid (Paris-Rouen-Deauville). — Informe de los concursantes. — Teniente Bausil. — Análisis de las dos etapas. — Entrenamiento de jinete y caballo. — Puesta en condición. — Alimentación, una sesión teórica.

Clase 2.ª Enganches, una sesión teórico-práctica.

#### Día 26.º

Clase 1.ª Necesidad de los deportes en el Ejército (Conferencia), una sesión teórica.

Clase 2.ª Enganches, una sesión teórico-práctica.

Programa del Curso teórico-práctico para los capitanes que han de formar el Cuerpo de Tren

#### Día 1.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Doma del caballo de guerra: Generalidades.—División de la doma.—Doma de pesebre.—Colocación de arneses.—Lección de montar.—Herrado.—Ayudas.—Impulsión.—Flacer alto.—Volver.—Defensas. — Trabajo al exterior, una sesión teórico-práctica.

#### Día 2.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Doma del caballo de guerra: Condición.—Aires.—Progresión de la doma.—Apoyos.—Obediencia a las riendas y a las piernas.—Aumentos y disminuciones de aires.—Galope.—Doma al obstáculo.—Trabajo en formación, una sesión teórico-práctica.

#### Día 3.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Doma del caballo de guerra: Trabajos para la confirmación y perfeccionamiento de la doma.—Subida

y bajada de pendientes.—Doma al obstáculo, una sesión teórico-práctica.

#### Día 4.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Doma del caballo de guerra: Interrogatorio, una sesión de Intendencia.

#### Día 5.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Doma del caballo de carga: Generalidades.—Método de instrucción.—Preparación.—Doma de muleros, una sesión teórico-práctica.

#### Día 6.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Doma del caballo de tiro: Generalidades y períodos de la doma.—Caballos de tiro montados.—Caballos enganchados a la calesera.—Preparación del ganado.—Mecanismo de la tracción, una sesión teórico-práctica.

#### Día 7.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Doma del caballo de carga y tiro: Ejercicio escrito, una sesión de Intendencia.

#### Día 8.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Caballos resabiados: Generalidades.—Resabios del caballo de silla. Resabios del caballo de tiro, una sesión teórico-práctica.

#### Día 9.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Herraje del caballo de guerra: Del casco; bellezas y defectos.—Herraduras.—Del herraje y forma de herrar, una sesión teórico-práctica.

#### Día 10.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Interrogatorio, una sesión de Intendencia.

#### Día 11.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Exterior del caballo: bellezas y defectos.—Su clasificación.—División del cuerpo.—Cabeza y cuello (bellezas y defectos), una sesión teórico-práctica.

#### Día 12.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Del tronco: Cruz.—Dorso. Lomo.—Tórax.—Costillares.—Cinchera.

Ventre.—Hijares.—Organos genitales.—Cola (bellezas y defectos), una sesión teórico-práctica.

#### Día 13.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Extremidades anteriores: Espalda.—Brazos.—Encuentro. — Antebrazo.—Codo.—Espejuelo. — Rodilla.—Caña.—Menudillo. — Cuartilla.—Casco (bellezas y efectos), una sesión teórico-práctica.

#### Día 14.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Extremidades posteriores: Grupa.—Ancas. — Nalgas.—Bragada.—Babilla.—Pierna. — Muslo.—Corvejón. Región inferior de las extremidades posteriores, una sesión teórico-práctica.

#### Día 15.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Exterior del caballo: Interrogatorio, una sesión de Intendencia.

#### Día 16.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Aplomos: Aplomos de los miembros anteriores y de los posteriores.—Paralelismo de los rayos oblicuos y rectitud normal de los rayos perpendiculares.—Líneas de aplomo de perfil y de frente, una sesión teórico-práctica.

#### Día 17.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª De la edad: Su importancia.—Dientes y su estudio.—Dientes de leche y permanentes.—Datos relativos a los incisivos, caninos y molares.—Irregularidades en los dientes.—Fraudes corrientes, una sesión teórico-práctica.

#### Día 18.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Capas y pelos.—Resefia.—Reconocimiento del caballo, una sesión teórico-práctica.

#### Día 19.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Exterior del caballo: Interrogatorio o ejercicio escrito, una sesión de Intendencia.

#### Día 20.º

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Enfermedades corrientes del caballo.—Heridas producidas por el equipo.—Curación preventiva de unas y otras, una sesión teórico-práctica.

*Día 21.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Heridas y enfermedades de los miembros.—Cojera.—Alcances.—Ceces.—Artritis.—Caballos coronados.—Encabestraduras.—Esfuerzos del tendón. Idem del menudillo, una sesión teórico-práctica.

*Día 22.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Exterior del caballo (interrogatorio o ejercicio escrito), una sesión de Intendencia.

*Día 23.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Marchas: De la preparación previa.—Modo de efectuarla.—Trabajo semanal.—Trabajo de velocidad.—Alimentación.—Herraje, una sesión teórico-práctica.

*Día 24.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Marchas: Preparación e higiene del dorso.—Mala conformación de la montura.—Precauciones al ensillar y desensillar.—Cuidados consecutivos al desensillar.—Falta de limpieza, una sesión teórico-práctica y dos prácticas.

*Día 25.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Marchas: Daños producidos en el dorso por distintos motivos.—Cadencia de los aires; su importancia. Del paso, una sesión teórico-práctica.

*Día 26.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Marchas: Ejercicio escrito o interrogatorio, una sesión de Intendencia.

*Día 27.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Marchas: de la preparación.—Velocidad táctica y ecuestre.—Manera de aumentar la velocidad de las marchas.—Galope; inconvenientes y ventajas.—Opinión del coronel Maillard sobre efecto del peso y la velocidad en la fatiga del ganado, una sesión teórico-práctica.

*Día 28.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Marchas: Del trote; inconvenientes y ventajas de las distintas velocidades.—Del paso; ventajas e inconvenientes.—Marchar con los caballos del diestro.—De los altos, una sesión teórico-práctica.

*Día 29.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Consideraciones generales sobre las marchas y su estudio preliminar.—Combinaciones de marchas.—Pérdidas de tiempo por circunstancias imprevistas.—Precauciones del jefe en los altos, una sesión teórico-práctica.

*Día 30.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª De las diversas combinaciones de marchas.—Marcha ordinaria; su estudio y ejemplos.—Manera de ganar los retrasos.—Reglas para los altos y marcha pie a tierra, una sesión teórico-práctica.

*Día 31.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Marchas (Interrogatorio o ejercicio escrito), una sesión de Intendencia.

*Día 32.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Marcha lenta; su estudio y modo de ganar los retrasos.—Marcha rápida; su estudio.—Altos, una sesión teórico-práctica.

*Día 33.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Marcha urgente; su estudio y circunstancias en que debe emplearse.—De las combinaciones mixtas.—Marchas irregulares, una sesión teórico-práctica.

*Día 34.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Ejecución de las marchas.—Horario: diana, pienso, limpieza, botasillas, reunión de la fuerza, a caballo.—Inconvenientes de la poca puntualidad para romper la marcha, una sesión teórico-práctica.

*Día 35.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Marchas (Interrogatorio o ejercicio escrito), una sesión de Intendencia.

*Día 36.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Orden de marcha.—Articulación de las columnas.—Reglas de marcha.—Cambios de aire.—Alargamientos.—Pasos difíciles.—Jinetes que se paran aisladamente.—Encuentro de tropas.—Modo de franquear las pendientes.—De los altos, una sesión teórico-práctica.

*Día 37.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Vanguardia.—Retaguardia.—Del aposentador.—Ranchos. Limpieza.—Albrevar.—Cuidados de última hora, una sesión teórico-práctica.

*Día 38.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Marchas (Interrogatorio o ejercicio escrito), una sesión de Intendencia.

*Día 39.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Marchas.—Alimentación del caballo.—Pienso.—Limpieza.—Baños.—Duchas.—Vendas.—Higiene de las caballerizas.—Idem de los miembros y cascos, una sesión teórico-práctica.

*Día 40.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Raids.—Durante la guerra de Secesión.—Raids de la guerra europea.—Records de caballos aislados.—Carreras de Concasier y de Londres a York. Cross Country de 1821.—El del general Dubet.—Tablas de velocidades, según la longitud de la marcha. Record de los 100 kilómetros (1930); diversos métodos de entrenamiento y enseñanzas derivadas, una sesión teórico-práctica.

*Día 41.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Raid "Bruselas Ostende". Experiencias del teniente Bausil y sus consecuencias.—Consideraciones sobre los entrenamientos.—Marchas de ensayo.—Opiniones sobre el empleo, los aires, estado del caballo y entrenamiento del jinete.—Curva y tabla de velocidades.—La salida.—La llegada.—El teniente Madamet. Consideraciones acerca de la muerte de la yegua, del teniente Bausil.—Superioridad de los puestos de socorro, una sesión teórico-práctica.

*Día 42.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Raid "París-Rouen-Deauville".—Ligera idea acerca de su organización.—Estudio de la primera etapa; examen de los caballos al terminarla.—Etapa Rouen-Deauville; su estudio.—La llegada; velocidades; examen de los caballos.—Prueba final a los tres aires.—Consecuencias, una sesión teórico-práctica.

*Día 43.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Raid "París-Rouen-Deau-

ville. — Informes de los concursantes. Teniente Bausil; Análisis de las dos etapas. — Entrenamiento de jinete y caballo. — Puesta en condición. — Alimentación, una sesión teórico-práctica.

*Día 44.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Raid "París-Rouen-Deauville". — Distintos procedimientos de entrenamiento y empleados por los oficiales para tomar parte en él y comentario a los mismos, una sesión teórico-práctica.

*Día 45.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Zootécnica caballar. — Razas caballares, una sesión teórico-práctica.

*Día 46.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Zootécnica caballar. — Razas caballares, una sesión teórico-práctica.

*Día 47.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Zootécnica caballar. — Razas caballares, una sesión teórico-práctica.

*Día 48.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Caballo de tiro, una sesión teórico-práctica.

*Día 49.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Caballo de tiro, una sesión teórico-práctica.

*Día 50.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª El mulo. — Variedades. Función económica y explotación, una sesión teórico-práctica.

*Día 51.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª El asno. — Caracteres zoológicos. — Producción y explotación, una sesión teórico-práctica.

*Día 52.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Necesidad de los deportes en el Ejército (Conferencia), una sesión teórico-práctica.

Programa de las quince Conferencias teóricas y de los estudios aclaratorios del cursillo hipomóvil teórico-práctico de los suboficiales que han de capacitarse para su ascenso a alféreces del Cuerpo de Tren

*Día 1.º*

Historia de la equitación, dos horas.

*Día 2.º*

Doma del caballo de guerra. — Generalidades. — División de la doma. Doma de pesebre. — Colocación de arneses. — Lección de montar. — Herrado. — Ayudas. — Impulsión. — Hacer alto. — Volver. — Defensas. — Trabajo al exterior, dos horas.

*Día 3.º*

Doma del caballo de guerra: Condición. — Aires. — Progresión de la doma. — Apoyos. — Obediencia a las riendas y a las piernas. — Aumentos y disminuciones de aires. — Galope. Doma al obstáculo. — Trabajo en formación, dos horas.

*Día 4.º*

Doma del caballo de guerra: Trabajos para la confirmación y perfeccionamiento de la doma. — Subida y bajada de pendientes. — Doma al obstáculo, dos horas.

*Día 5.º*

Doma del caballo de carga. — Generalidades. — Método de instrucción. Preparación. — Doma de muleros, dos horas.

*Día 6.º*

Doma del caballo de tiro. — Generalidades y períodos de la doma. — Caballos de tiro montados. — Caballos enganchados a la calesera. — Preparación del ganado. — Mecanismo de la tracción, dos horas.

*Día 7.º*

Marchas. — Clasificación de las marchas. — Su importancia. — Su estudio. — Manera de ganar los retrasos. — Altos. — Ejemplos, dos horas.

*Día 8.º*

Enganches. — Clasificación, estudio y ventajas e inconvenientes de todas las clases de enganches, dos horas.

*Día 9.º*

Caballos de tiro, dos horas.

*Día 10.º*

Caballos de tiro, dos horas.

*Día 11.º*

El Mulo. — Caracteres zoológicos. Producción y explotación, dos horas.

*Día 12.º*

El Asno. — Caracteres zoológicos. Producción y explotación, dos horas.

*Día 13.º*

Zootécnica general. — Ligera descripción de los métodos de reproducción. — Selección zootécnica de los Equidos, dos horas.

*Día 14.º*

Zootécnica. — Producción y explotación del trabajo motor. — Capacidad mecánica de los Equipos. — Aptitudes especiales, dos horas.

*Día 15.º*

Zootécnica. — Alojamiento y alimentación de los motores animales. — Motores jóvenes y adultos. — Reglamento de trabajo. — Conducción de los motores, dos horas.

Programa del Cursillo hipomóvil teórico-práctico de los suboficiales

*Día 1.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Marchas. — Clasificación de las marchas. — Marcha ordinaria. Su estudio. — Manera de ganar los retrasos. — Altos. — Ejemplos, una sesión teórico-práctica.

*Día 2.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Marcha lenta; su estudio. — Manera de ganar los retrasos. — Altos. — Marcha rápida; su estudio. — Manera de ganar los retrasos. — Altos. — Ejemplos de ammas, una sesión teórico-práctica.

*Día 3.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Marcha urgente; su estudio. — Combinaciones mixtas. — Marchas irregulares. — Ejemplos, una sesión teórico-práctica.

*Día 4.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Ejecución de las marchas. — Horario. — Formaciones. — Reglas de marcha. — Alargamiento. Pasos difíciles. — Jinetes que se paran. — Encuentro de tropas. — Pendientes. — Altos, una sesión teórico-práctica.

*Día 5.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Marchas. — Ejercicio escrito o interrogatorio, una sesión de Intendencia.

*Día 6.º*

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Alimentación del caballo. Pienso. — Limpieza, una sesión teórico-práctica.

**Día 7.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Hidroterapia. — Baños. Duchas. — Vendas, una sesión teórico-práctica.

**Día 8.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Higiene de las caballerizas. — Idem de los miembros, cascós, dorso, una sesión teórico-práctica.

**Día 9.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Enfermedades corrientes. — Accidentes. — Heridas producidas por el equipo. — Cura preventiva de unas y otras, una sesión teórico-práctica.

**Día 10.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Higiene. — Enfermedades. — Heridas y accidentes (ejercicio escrito), una sesión de Intendencia.

**Día 11.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Exterior del caballo. — Bellezas y defectos. — Su clasificación. — División del cuerpo. — Cabeza y cuello (bellezas y defectos), una sesión teórico-práctica.

**Día 12.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Del tronco: Cruz. — Dorso. — Lomo. — Torax. — Costillares. — Cinchera. — Vientre. — Hijares. — Organos genitales. — Cola (bellezas y defectos), una sesión teórico-práctica.

**Día 13.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Extremidades anteriores: Espalda. — Brazos. — Encuentro. — Antebrazo. — Codo. — Espejuelo. — Rodilla. — Caña. — Menudillo. — Cuartilla. — Casco (bellezas y defectos), una sesión teórico-práctica.

**Día 14.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Extremidades posteriores: Grupa. — Ancas. — Nalgas. — Bragada. — Babilla. — Pierna. — Muslo. — Corvejón. — Región inferior de las extremidades posteriores, una sesión teórico-práctica.

**Día 15.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Exterior del caballo (ejercicio escrito), una sesión de Intendencia.

**Día 16.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Aplomos: aplomos de los miembros anteriores y de los posteriores. — Paralelismo de los rayos oblicuos y rectitud normal de los rayos perpendiculares. — Líneas de aplomo, de perfil y de frente, una sesión teórico-práctica.

**Día 17.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª De la edad: Su importancia. — Dientes y su estudio. — Dientes de leche y permanentes. — Datos relativos a los incisivos, caninos y molares. — Irregularidades de los dientes. — Fraudes corrientes, una sesión teórico-práctica.

**Día 18.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Capas o pelos. — Resefias. — Reconocimiento del caballo, una sesión teórico-práctica.

**Día 19.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Exterior del caballo (ejercicio escrito), una sesión de Intendencia.

**Día 20.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Raids. Guerra de Sección. — Guerra europea. — Caballos aislados. — Carreras de Doncaster y de Londres a York. — Cross Country de 1821. — El del general Dubet. Tablas de velocidades, según la longitud de la marcha. — Record de los 100 kilómetros. — Métodos de entrenamiento y enseñanza, una sesión teórico-práctica.

**Día 21.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Raid Bruselas-Ostende. Experiencias del teniente Bausil y sus consecuencias. — Entrenamientos. — Empleo de los aires. — Curva y tabla de velocidades. — Salida. — Llegada. Teniente Madamet. — Superioridad de P. s. una sesión teórico-práctica.

**Día 22.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Raid Paris-Rouen-Deauville. — Organización. — Estudio de las dos etapas. — Enseñanza, una sesión teórico-práctica.

**Día 23.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Raid Paris-Rouen-Deauville. — Estudio de los diversos métodos de entrenamiento seguidos. — Enseñanzas, una sesión teórico-práctica.

**Día 24.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Necesidad de los deportes en el Ejército, una sesión teórico-práctica.

**Día 25.º**

Clases 1.ª y 2.ª Equitación y enganches, dos sesiones prácticas.

Clase 3.ª Despedida, una sesión teórico-práctica.

Nota.—Para la clase teórico-práctica los suboficiales se dividirán en tres grupos, de modo que cada grupo sólo tendrá dos de estas clases por semana. Las clases prácticas serán diarias para todos los suboficiales que deban asistir a ellas durante los tres meses que dura el cursillo.

## CURSOS EN LA ESCUELA DE AUTOMOVILISMO DEL EJERCITO

## BASES

## Cursos de Información para Jefes del Cuerpo de tren

Este curso dará comienzo el día primero de septiembre del corriente año, y terminará el 30 de noviembre siguiente.

Se dividirá en idos partes, desarrollándose cada una en las dos Secciones de la Escuela.

La primera parte, tendrá lugar desde el primero de septiembre al 14 de octubre en la primera Sección (automovilismo rápido), estudiándose en ella los programas técnico, táctico, teórico-práctico y práctico de conducción de motocicletas y coches rápidos.

La segunda parte, se desarrollará desde el 15 de octubre al 30 de noviembre en la segunda Sección (automovilismo pesado) conociendo de los programas de prácticas de taller y prácticas de conducción de camión y de tractor y técnica de los transportes correspondientes.

Los programas técnico y táctico se desarrollarán mediante conferencias explicadas por los profesores de la Escuela, respectivos, debiendo los jefes alumnos desarrollar temas escritos cada cuatro o seis conferencias, sobre asuntos ya explicados y a juicio de la Escuela.

Al terminar el programa táctico ejecutarán los alumnos, un tema sobre el plano, conjunto de los conocimientos adquiridos.

Este tema se realizará, prácticamente, al terminar el curso en sus últimos siete días, simulando un transporte que requiera unos 1.000 kilómetros de recorridos (500 de ida y 500 de vuelta). Se efectuará la primera parte (ida) durante el día y la segunda (regreso) de noche, adaptando a estas circunstancias el asunto del tema.

Para este ejercicio se organizará una unidad en la siguiente forma:

#### *Compañía Mixta de Transporte*

Plana Mayor: un coche rápido (de mando) y una motocicleta (agente de enlace).

Primera Sección (de carga): un coche rápido (de mando) y veinte camiones (de dos toneladas).

Segunda Sección (para tropa): un coche rápido (de mando) y veinticuatro coches rápidos.

Tercera Sección (abastecimiento): un coche rápido (de mando) y nueve camionetas.

Cuarta Sección (sanitaria): un coche rápido (de mando) y diez autoambulancias.

Quinta Sección (servicios generales): un coche rápido (de mando), un camión socorro, un camión taller, un camión tanque para gasolina, un camión tanque para agua y una cocina de campaña (sobre un camión).

Esta unidad y sus diversas fracciones deberán ser mandadas y dirigidas por los jefes alumnos, siendo el Director del Ejercicio el jefe profesor de la Escuela que hubiera tenido a su cargo esta enseñanza, e inspeccionados por el Director de la Escuela, jefe de Estudios de la misma y personal director del Cuerpo de Tren.

La conceptualización obtenida, tanto en los ejercicios escritos como en la ejecución del tema conjunto, dará idea del aprovechamiento obtenido.

El programa teórico-práctico se desarrollará, presenciando los alumnos las diversas operaciones que se ejecuten por el personal de la Escuela en la clase correspondiente, pudiendo ser algunas de ellas efectuadas por ellos mismos, a juicio de los profesores de dicho Centro.

Las prácticas de Taller, desarrolladas en la segunda Sección, ampliarán y afianzarán los conocimientos que aquellos hayan adquirido. Serán conferencias prácticas de los profesores de la Escuela, y les permitirán apreciar la importancia de las reparaciones que puede sufrir un vehículo, ya que según lo dispuesto en el artículo séptimo del decreto arriba mencionado, las pequeñas reparaciones, serán solamente las que podrán efectuarse por el personal pericial de plantilla en cada Unidad.

Las prácticas de conducción se limitarán a la enseñanza del manejo de esta clase de vehículos, sin pretender una práctica perfecta, sino la indispensable para el conocimiento de lo que pudiera llamarse "Táctica individual del personal del Cuerpo de Tren" como expone el artículo 13 del mencionado decreto en su apartado "Instrucción". Esto, no obstante, los jefes alumnos que a la terminación del curso se consideren capacitados para ello, podrán interesar por escrito de la Dirección de la Escuela el examen correspondiente, análogamente a lo dispuesto para los demás jefes y oficiales del Ejército, y mediante el cumplimiento de cuanto se dispone

en los artículos 67 y 68 de la orden circular de 18 de febrero de 1933.

En la primera Sección, se les dará a los alumnos las conferencias precisas, acerca de la administración y Contabilidad sobre automovilismo, conforme a las disposiciones vigentes.

Los programas, con arreglo a los cuales, se desarrollará este curso se exponen a continuación.

#### **Curso teórico-práctico para capitanes del Cuerpo de Tren**

Este curso dará comienzo el día primero de diciembre de 1934 y terminará el día 31 de marzo de 1935.

A él asistirán los capitanes que aspiren a formar parte del Cuerpo de Tren y hayan resultado aptos después del cursillo en la Escuela de Equitación.

Análogamente al curso de jefes, se fraccionará en dos partes; la primera, de primero de diciembre de 1934 al 31 de enero de 1935, se desarrollará en la primera Sección de la Escuela; y la segunda, de primero de febrero al 31 de marzo en la segunda Sección, estudiándose durante ellas, los mismos programas y de igual forma que para el curso de jefes.

También durante los siete últimos días, tendrá lugar la ejecución del tema de conjunto que se hubiere efectuado sobre el plano, el cual tendrá un recorrido total de 1.000 kilómetros aproximadamente y desarrollándose la mitad de día y la otra mitad de noche. Este tema deberá ser distinto al desarrollado en el curso de jefes.

En este Ejercicio practicarán los capitanes alumnos en la conducción de vehículos, debiendo ser acompañados de un conductor autorizado.

#### **Curso teórico-práctico para los suboficiales que aspiran a formar parte del Cuerpo de Tren**

Este curso dará comienzo el primero de abril de 1935 y terminará el día 30 de junio del mismo año.

A él asistirán los suboficiales aptos, después del cursillo en la Escuela de Equitación.

Análogamente a los cursos de jefes y capitanes se fraccionará en dos partes de igual duración, que se desarrollarán en las Secciones primera y segunda de la Escuela; estudiándose en ellas el mismo programa y en igual forma que para el curso de jefes.

También durante los siete últimos días, tendrá lugar la ejecución del tema de conjunto que se hubiera estudiado sobre el plano, el cual tendrá un recorrido de 1.000 kilómetros aproximadamente, desarrollándose la mitad de día y la otra mitad de noche. Este tema deberá ser diferente del desarrollado en los otros cursos.

En este ejercicio practicarán los suboficiales alumnos en la conducción de vehículos, debiendo ser acompañados por un conductor autorizado.

Nota.—El Director de la Escuela de Automovilismo interesará directamente de este Ministerio el personal

y material que le sea preciso para el desarrollo de estos cursos.

Las restantes normas a que se han de ajustar estos cursos están contenidas en la orden de su convocatoria de 20 de junio de 1934 (D. O. número 140).

#### **Cursos para jefes y oficiales del Cuerpo de Tren**

##### **PROGRAMA**

Descripción y funcionamiento de los vehículos automóviles

##### *Motor*

Organización del motor de un cilindro.—Ciclo de cuatro tiempos: ciclo práctico; cotas de reglaje; cómo se diferencia una válvula de escape de una de admisión.

Motores de varios cilindros.—Formas de los cigüeñales y órdenes de explosiones.—Cilindrada y potencia.—Elementos del motor; cilindro, carter, pistón, bielas, cigüeñal y volante.

Distribución.—Disposición de las válvulas en el cilindro.—Mando del árbol de levas.—Salida de los gases quemados; escape libre.—Determinación del orden de explosiones.—Averías en la compresión.—Motores sin válvulas.

##### *Engrase*

Sistema de barboteo; barboteo a nivel constante, a presión, válvula de descarga, a presión total.—Bombas de engranaje y paletas.—Cuidados del engrase, dilución, cambio del aceite, filtros, ventilación del cárter, etc.—Averías del engrase.

##### *Refrigeración*

De aire y de agua.—Circulación por bomba y termosifón.—Bombas centrífugas.—Circulación por impulsión.—Radiadores tubular y de panel.—Ventilador Capot.—Termostato.—Persianas.—Limpieza del radiador.—Averías.

##### *Carburación*

Fundamento del carburador.—Cuba.—Carburadores automáticos.—Dimensiones del carburador.—Calefacción.

Alimentación por gravedad, a presión, bomba aspirante y nodriza.—Filtros de gasolina y aire.—Averías en la carburación y alimentación.—Mezclas ricas y pobres.

##### *Equipo eléctrico*

Nóciones de electricidad.—Corriente eléctrica: tensión, intensidad y resistencia.—Fusible, circuito, interruptor, cables, bornas, masa.—Cortacircuitos.—Amperímetro.—Sentido de la corriente.—Agrupación en derivación y en serie.—Magnetismo, polos, flujo magnético, campo magnético.—Paso del flujo por hierro, aire, latón o aluminio.—Inducción.—Electroimán.—Dinamo.—Regulación del voltaje, tercera escobilla.—Fusible de los inductores.—Dinamos de dos y cuatro polos.—Colocación.—Engrase.

Batería de acumuladores.—Capacidad.—Acooplamiento a la dinamo.—Conservación del electrolito, densímetro.—Cuidados con las baterías.—Reglaje de la carga con la tercera escobilla.—Coches sin batería.—Batería de reserva.

Arranque eléctrico; disposición, funcionamiento y engrase.—Uso del arranque.—Interruptor y relé.—Dinamotor.—Averías del arranque.

Alumbrado.—Clases de luces.—Faros. Reglaje de faros.—Esquema general de la instalación eléctrica.—Averías del alumbrado, dinamo y batería.

#### Encendido

Avance al encendido.—Arranque del motor a mano.—Bujía.—Transformador de corriente para el encendido.—Delco. Esquema y descripción de aparatos y circuitos.—Condensador.—Holgura del ruptor.—Ruptor doble.—Resistencia de protección.—Colocación de la cabeza; enlace a la bomba del aceite; tipo Ford. Avance al encendido a mano y automático.—Puesta en punto del Delco.—Colocación de los cables de las bujías.—Averías en el encendido por baterías.

Magneto.—Esquema.—Descripción y circuitos.—Pararrayos.—Holgura del ruptor.—Engrase.—Avance al encendido. Parada del motor.—Cables de masa.—Arrastre.—Magneto, de imán giratorio. Puesta a punto de la magneto.—Base de apoyo.—Averías en la magneto.

#### Embrague

Tipos de cono directo e invertido.—De discos, en seco o sumergido.—De disco único o plato.—Manejo del embrague. Averías.—Marcha a medio embrague.

#### Cambio de velocidades

Objeto, descripción y funcionamiento. Palanca.—Cambio silencioso por engrajes en toma constante.—Rueda libre. Juntas flexibles y cardán.—Engrase.—Averías.

#### Puente trasero

Diferencial.—Averías.

#### Bastidor

Bastidor.—Suspensión.—Silencioso.—Forma y montaje de las ballestas.—Amortiguadores de fricción e hidráulicos.—Propulsión, reacción y empuje; por ballestas, tubo central, bielas de empuje y reacción.—Transmisión por cadena.—Coches de tracción delantera.

#### Dirección

Sector o tuerca.—Calidades; irreversible, progresiva, estable.—Avance e inclinación y convergencia de las ruedas. Alineación del eje.—Frenos; exteriores e interiores.—Duo servo.—Compensadores.—Freno a la transmisión.—Mando. Frenos hidráulicos.—Servo-frenos.—Reglaje de los frenos.—Uso del freno.

#### Ruedas

Ruedas, neumáticos, averías.

### Camiones

#### Analogías y diferencias con los coches rápidos

Motor.—Carburación.—Engrase.—Refrigeración.—Regulación.—Ignición o encendido.—Funcionamiento del motor. Puesta a punto de un motor.—Bastidor y mecanismo del carruaje.—Dirección. Ejes.—Ruedas.—Suspensión.—Frenos.—Disposición de los mecanismos de los carruajes.—Caja.—Elementos diversos. Carruajes para servicios especiales.—Camión reglamentario.

### Motocicletas

#### Analogías y diferencias con los automóviles

Ruedas y neumáticos.—Ruedas de discos y alambre.—Sujeción.—Cámaras.—Cubiertas, etc.

Motor.—Su organización y tipos.—Válvulas.—Cigüeñal.—Cárter.—Pistones. Bielas, etc.

Engrase, sistemas, cuidados, averías. Refrigeración.—Diferentes medios. Carburación.—Fundamento, diferentes tipos, averías.

Equipo eléctrico.—Esquema de la instalación, alumbrado, encendido, bujías, transformador de corriente, Delco, magneto, ruptor, pararrayos, etc.

Embrague.—Diversos tipos. Cambio de velocidades.—Disposiciones. Situación relativa del motor y cambio de velocidades.

Transmisión.—Diversos sistemas. Otros elementos.—Dirección, suspensión de las ruedas, frenos, etc.

### Tractores

Características. Analogías y diferencias con los automóviles.

Tractor Daimler (Mercedes).

Tractor Skoda (Austro-Daimler).

Tractor Panhard.

Tractor Latil.

Tractor F. W. D.

Camión ligero Jeffery.

Dirección.

Transmisión al torno.

Accesorios para las maniobras.

Tractores Oruga (caterpillar) Tanks.

#### SESIONES TEORICO-PRACTICAS

Presenciar las operaciones: de montar y desmontar ruedas y neumáticos y colocación de parches.

Poner junta nueva en la culata y limpieza de carbonilla.

Determinación práctica del orden de explosiones.

Cambio de una válvula y reglaje de taqué.

Desmontar y montar el filtro del aceite.

Desmontaje y montaje y desarme de una bomba de agua.

Vaciado y reposición del agua del radiador.

Examen de carburadores en el museo de la Escuela.

Desarme de un carburador.

Desmontaje y montaje de un carburador.

Prácticas de investigación de averías de alimentación y carburación.

Prácticas de electricidad. Examen de modelos en el museo.

Dinamo.

Baterías de acumuladores. Sus cuidados y limpieza.

Examen de modelos de motores de arranque y alumbrado en el museo.

Investigación de averías en el alumbrado de dinamo y baterías.

Examen de modelos de encendidos por baterías. Delco. Cambiar los cables.

Separación de los contactos del ruptor. Práctica de puesta a punto del Delco.

Examen de modelos de magneto. Puesta a punto del encendido por magneto.

Prácticas de investigación de averías de las materias anteriores. Tensado del embrague. Examen de modelos de embrague, caja de cambios, puente trasero, etc.

Averías y reglaje de frenos. Examen de modelos en el museo.

#### Prácticas de taller

Desmontar radiador, magneto, carburador, blok de cilindros.

Desmontar las bielas, cárter del motor, cojinetes de asiento del cigüeñal, bombas de presión de aceite y gasolina, bomba de agua, válvulas tapones de válvulas y grifos de descompresión.

Esmerilado de válvulas, segmentos de pistón, reajustar cojinetes de asiento, ídem de biela, preparación de juntas para el blok de cilindros, tubos colectores de escape y admisión.

Preparación para fundir y rellenar de antifricción cojinetes, torneado de los mismos, rectificado de cilindros, ídem de cigüeñal, ídem de válvulas, ídem de bulones y cementación de piezas en general, prácticas de torno, fresas, taladro, limonada y garlopa, ajuste y trazado de piezas.

Montar cigüeñal, cojinetes de asiento, bielas y cárter superior.

Montar pistones, blok de cilindros, válvulas y hacer la distribución.

Montar bombas de presión de aceite y gasolina y de agua, canalización de esencia, engrase y refrigeración, carburador y poner a punto la magneto.

Montar el radiador, descompresor, ventilador, bujías, tubo de conducción y poner en marcha el motor.

Desmontar y montar la dirección, y verificación de la misma.

Desmontar el embrague, transmisión, freno de pie y caja de cambios.

Montar el embrague, transmisión, freno de pie y caja de cambios.

Desmontar y montar ruedas traseras, platos de entrenamiento, freno de mano, ejes y diferencial.

Comprobación de una dinamo determinando las revoluciones en régimen normal, su potencia, y bujías que puede alimentar.

Comprobación de bobinas Delco, ruptores, condensadores, distribuidores inducidos de magneto, disyuntores, reguladores de tensión y magneto, desarmar y armar estos elementos.

Características de los aceites de engrase para automóviles. Diferencia entre los aceites minerales y vegetales.

Comprobación de inducidos de dínamo y motores. Imantación de imanes de magnetos. Comprobación de bujías.

Carga y descarga de una batería de acumuladores, desulfatación de las placas, preparación y reparación de una batería.

Recauchutado de cubiertas, bandas de rodamiento y vulcanización de cámaras.

Funcionamiento del servofreno y equipos completos eléctricos por Delco y por magneto.

Prácticas en los talleres de forja, pintura y soldadura.

#### Programa táctico

Breve reseña histórica del servicio de transportes.—Organización de conjunto

Papel del servicio de transportes en el Ejército.

Diferentes medios de transportes.

Repartición general de los medios de transporte.

Organos de dirección en los transportes en el Ejército.

Organos de ejecución de los transportes por carretera.

Coordinación de los transportes y la circulación.

#### El tren automóvil

Las unidades.

Generalidades.

Sección.

Compañía.

Reserva general de los transportes. Grupo. Agrupaciones.

#### El material.

Vehículos.

Entretenimiento y reparaciones.

Aprovisionamiento de carburantes e ingredientes.

#### Empleo de los transportes automóviles

Generalidades.

Papel.

Principios.

Condiciones de un buen rendimiento.

Punto de estacionamiento de las Unidades.

Depósitos de carga y descarga.

Longitud de las etapas de las Unidades automóviles.

#### Movimientos

Definiciones. — Convoyes. — Rama, Almena o tronera. — Corriente de circulación.

Puesta en marcha de los convoyes. Orden. — Punto inicial. — Hora de salida.

Velocidad de marcha. — Longitud de los convoyes. — Duración del desfile. — Intervalos.

#### Ejecución de movimientos

Jalonamiento. — Guía. — Consigna. Altos. — Averías. — Vigilante de retaguardia.

Llegada al punto final de destino. Marchas de noche. — Seguridad.

#### Estacionamiento

Modos de efectuarlo. — Emplazamientos.

Fraccionamiento.

Disposiciones que deben adoptarse.

Condiciones a que debe satisfacer un buen estacionamiento.

Organización de los mismos.

Consignas.

#### Composición de los convoyes

##### La Rama.

Papel del guía.

Papel o misión del vigilante de retaguardia.

Velocidad de marcha.

Previsiones sobre la marcha.

Marcha de noche.

Reparaciones en la carretera.

Altos.

##### La Sección.

Mando y composición.

Misión del Jefe de Sección.

##### La Compañía.

Mando y composición.

Orden de marcha.

Jalonamientos.

##### El Grupo.

Composición.

Orden de marcha.

Escalón de transporte. — Composición.

Equipo de jalonamiento.

Compañía de transporte.

Escalón de socorro.

Escalón pesado.

Altos.

##### La Agrupación.

Formación de la columna.

Jalonamiento.

#### Transportes

Generalidades.

Procedimientos y duración de las cargas y embarques.

a) Material.

b) Tropas.

Dispositivos para Infantería.

Ametralladoras.

Equipajes.

Cocinas.

Caballerías.

Artillería.

Carruajes.

Descargas y desembarques.

#### Ejecución de los transportes

Generalidades.

Misión del jefe de convoy.

Misión del oficial orientador.

Misión del comisario de ruta.

Misión de los comandantes de Unidad.

Misión del Director de un transporte.

Transporte entre las estaciones y depósitos organizados.

#### Comisiones de ruta

Organización de conjunto.  
Composición de una comisión reguladora de ruta (C. R. R.)  
Organización de una C. R. R.  
Misión general.

#### Organización de la circulación

Principios generales.

Reglas de circulación sobre una carretera guardada, referente a vehículos aislados, tropas en marcha y convoyes.

Señales e inscripciones concernientes a las carreteras guardadas.

#### Vigilancia en la circulación sobre carreteras guardadas

Generalidades.

Acción del personal de vigilancia sobre el estado de la carretera.

Precauciones que deben tomarse para evitar las perturbaciones en la circulación.

Refugios.

Centros de agrupación.

Garajes.

Variantes.

Reparación de vehículos abandonados en la carretera guardada.

Jalonamientos.

División de la carretera en cantones de vigilancia.

Enlaces.

Itinerarios de socorro.

#### Casos particulares de organización de la circulación

En una ciudad.

En una estación y sus proximidades.

En un depósito.

En un centro avanzado.

En los accesos de un puente.

En los cruzamientos.

Convoyes que entran o salen en carretera guardada.

Restablecimiento de una circulación interrumpida.

Pilotajes.

Horarios gráficos.

#### Implantación de una C. R. R.

Generalidades.

Movimientos.

Plan de implantación.

Repartición del trabajo.

Instalación y puesta en marcha.

a) Del centro o Estado Mayor de la C. R. R.

Misión de los oficiales de la Oficina de Transportes.

Misión de los oficiales de la Oficina de Circulación.

Misión de los oficiales de enlace.

Misión de los oficiales del material de la C. R. R.

Misión del capitán de la compañía administrativa.

Misión del oficial adjunto a la C. R. R.

b) de los Cantones.

Misión del Jefe del Cantón.

Misión de su oficial adjunto.

Misión del ayudante de Cantón.

Duración de las operaciones de implantación.

Política de un itinerario o de un haz de itinerarios.

**Funcionamiento de una C. R. R.**

Misión de la C. R. R.  
Misión de su oficial adjunto.  
Misión de la Oficina de Transportes.  
Misión de la Oficina de Circulación.  
Misión de la Oficina de Material de la C. R. R.

Misión de la Oficina de Estafeta y enlaces.

Misión del capitán que manda la Compañía de C. R. R.

Misión de los Jefes de Cantón fijos.  
Trabajos particulares de los oficiales del Centro de la C. R. R.

Planes de Transporte.

a) de personal.

b) de material.

Plan de transporte de una jornada.

Plan de circulación.

Diversos modos de funcionamiento de una C. R. R.

Las C. R. R. operando bajo la dirección efectiva del Director de transportes sobre carretera.

**Movimiento de las C. R. R.**

Generalidades.

Plan de los movimientos de las C. R. R.

Plan de los movimientos en una C. R. R. en caso de ofensiva.

Acción de los Cantones avanzados.

Plan de los movimientos en caso de repliegue.

Previsiones.

Acción de los Cantones avanzados.

Enlaces en el transcurso de los movimientos entre los elementos reguladores de transporte y de abastecimiento.

Misión de los oficiales.

Cálculo del rendimiento de una carretera

Coordinación de la acción de los medios de circulación y de transportes.

En el cuadro de acción de un ejército.  
En un Grupo de ejército.

Misión de los jefes del servicio en el caso de no intervenir la reserva.

General de transportes.

Transportes automóbiles en zona no asegurada.

Generalidades de orden táctico

Definición y composición del destacamento.

Misión.

Deducciones concernientes a los elementos de transporte.

Mando.

Procedimientos de empleo de las unidades que operan en automóvil

Organización táctica.

Red carretera.

Seguridad.

Protección contra los ataques aéreos.

Movimiento del grueso.

Generalidades de orden técnico

Principios fundamentales.

Organización del mando técnico.

Repartición.

A) De los medios de transporte.

B) De las patrullas de orientadores.

Preparación del movimiento

Trazado de itinerarios.

Plan de embarque.

Ejecución del movimiento

Embarque de las tropas.

Circulación entre los depósitos de embarque y el punto inicial.

Formación ordenada de las columnas.

Reconocimiento de la red de carretera, y jalónamientos de los itinerarios.

Misión de las patrullas de orientadores.

Composición de una patrulla de orientadores.

Emplazamiento de los destacamentos o patrullas de orientadores.

Manera de operar de estos destacamentos.

Misión de estos destacamentos en caso de desembarco:

Disciplina de marcha en un convoy.  
Acción de los oficiales de las unidades de transportes.

Relación entre transportadores y transportados durante la marcha.

Altos.

Consideraciones sobre el desembarco.  
Desembarco y reembarque en el curso de las operaciones.

Orden de desembarco.

Misión de las unidades de transporte después del desembarco.

Relaciones de enlace después del desembarco.

Incidentes imprevistos.

Embarque después de iniciado el combate.

Regreso de las unidades después de un desembarco definitivo.

Abastecimientos.

A) De viveres.

B) De esencia e ingredientes.

Reparaciones y tren de reparaciones.

Medios necesarios.

Emplazamiento de los equipos.

Misión del tren de reparaciones.

Transportes en caso de destacamentos múltiples y organizaciones de una línea de etapas.

Medios de mando de las unidades automóbiles.

Lectura de planos.

Clases prácticas

Los jefes del curso practicarán en la conducción de motocicleta, coche rápido, pesado y tractor, lo suficiente para conocer su manejo, completando así lo que pudiera llamarse instrucción o táctica individual del soldado del cuerpo de tren, sin perjuicio, de que si su instrucción es suficiente en todas o algunas de estas enseñanzas, interese el examen de conducción correspondiente con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 18 de febrero de 1933, a fin de tener derecho al oportuno título.

Reglamento de circulación.

Madrid, 27 de agosto de 1934.—Hidalgo.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día ... .. 2,25  
Número o pliego atrasado ... .. 2,50  
Programas ... .. 2,50

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección  
Legislativa... .. 10,75  
Al Diario Oficial... .. 8,50  
A la Colección Legislativa... 2,75

#### PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección  
Legislativa... .. 21,50  
Al Diario Oficial... .. 17,00  
A la Colección Legislativa... 4,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en primero de enero, abril, julio y octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

### Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

#### Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

#### Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1882, 1883, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica) 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.